



Zaragoza
en Común

Reglamento

Reglamento de Zaragoza en Común

ÍNDICE

Título I: de los principios de Zaragoza en Común.....	Pág 3
Título II: de la participación en Zaragoza en Común.....	Pág 6
Título III. De la estructura de ZeC y de su funcionamiento.....	Pág 9
Título IV: de la Asamblea Ciudadana general.....	Pág 11
Título V: de los Grupos Motores de Barrio.....	Pág 14
Título VI: de los Grupos de Sectorial.....	Pág 20
Título VII: de los Grupos Técnicos y de apoyo a la Estructura.....	Pág 23
Título VIII: del Plenario.....	Pág 27
Título IX: de la Coordinadora.....	Pág 29
Título X: de los grupos institucionales.....	Pág 35
Título XI: del régimen económico.....	Pág 35
Título XII: de la ética y garantías.....	Pág 36
Disposición transitoria.....	Pág 36
Disposición final.....	Pág 37
Anexo I: Del Régimen disciplinario	Pág 38
Anexo II: De la Participación digital.....	Pág 41
Anexo III: Del Código Ético de Zaragoza en Común.....	Pág 50
Anexo IV Reglamento del Comité de Ética y Garantías y de desarrollo del código ético de Zaragoza Común.....	Pág 57

Reglamento de Zaragoza en Común

REGLAMENTO DE ZARAGOZA EN COMÚN

TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS DE ZARAGOZA EN COMÚN

Art. 1.- Zaragoza en Común es un proceso municipalista de construcción desde la base de confluencia de personas y de organizaciones políticas y sociales para la conformación de una nueva mayoría social que gane la ciudad para la gente.

Lo construimos democrática y colectivamente en un proceso abierto en el que puede implicarse cualquier persona para hacer una política nueva de modo distinto y un nuevo modo de gobernanza participativa, sin liderazgos unipersonales. Nos definimos como un espacio de toma de decisiones horizontal y participativo donde se incluye la "Facilitación de grupos" como una metodología y principios filosóficos que nos permita avanzar hacia una democracia profunda que tenga en cuenta los resultados, los procesos y todas las sensibilidades y personas. Nuestras reuniones y asambleas son pacíficas y respetuosas con todas las opiniones a las que se les da la opción de expresarse libremente. Trabajamos a través de la generación de pensamiento colectivo, cuyo objetivo es construir en común. Para eso, practicamos siempre la escucha activa. Siempre buscamos la unanimidad o el consenso, pero si no se alcanzasen decidimos por mayoría cualificada para que los desacuerdos no nos paralicen. Excepcionalmente se podrá recurrir a la mayoría simple.

Nuestros órganos son siempre paritarios, así como nuestra representación pública e institucional.

Hacemos una política nueva para los intereses de la mayoría, libres de los intereses de la oligarquía y grupos de presión urbanísticos, financieros, energéticos, eclesiásticos y religiosos para conseguir una ciudad igualitaria, en la que todos los barrios importen lo mismo. Que garantice el acceso a una vivienda digna, a la educación y sanidad públicas, a una renta básica universal... y que en ningún caso sea la administración municipal causa de desahucio o embargo a personas en paro, o familias con bajos ingresos, o con ingresos inferiores al S.M.I. Queremos romper la dependencia institucional de todas las oligarquías y grupos de presión locales o globales, concentradas fundamentalmente en los sectores de la construcción, la energía y las finanzas, asistencial, caridad-beneficencia, etc., que hipotecan el empleo, menoscaban la dignidad humana, mercantilizan la cultura o destruyen el patrimonio urbanístico y natural de nuestra ciudad.

Usamos las redes, la tecnología y el contacto personal para trabajar desarrollando la inteligencia colectiva. Pensamos que es en la ciudad

Reglamento de Zaragoza en Común

donde comienzan a cambiarse las cosas, organizando una revolución democrática y recuperando el derecho a la ciudad para vivirla, diseñarla, construirla y gobernarla como ciudadanos y ciudadanas, sin sometimientos a los viejos poderes fácticos. Cambiando su rumbo. Generando entre todas y todos otro medio, otra calle, otro espacio, otra cultura.

Entendemos que es el bienestar, la vida buena de las personas lo que debe guiar nuestra acción, por lo que ponemos los cuidados y la sostenibilidad de la vida en el centro de la acción política y en nuestra forma de organizarnos.

Para realizar todos estos objetivos, el grupo municipal de Zaragoza en Común asume la responsabilidad de incluir todos ellos en sus políticas reales, tanto si está en el gobierno como en la oposición, involucrándose completamente en su ejecución de forma que puedan hacerse efectivos, así como los incluidos en el último Programa electoral presentado, en este Reglamento y en su Código Ético vigentes.

Art. 2- Nuestros compromisos son:

-Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad, así como la Declaración Universal de la Diversidad Cultural; la Declaración de los Derechos de los Animales; la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

-Promover y defender la igualdad de género, la laicidad y el respeto al Medio Ambiente.

- Los criterios de accesibilidad para personas con diversidad funcional serán aplicados transversalmente, estando presente en todas las decisiones que se adopten dentro de la estructura de Zaragoza en Común.

Art. 3 De los acuerdos

Para Zaragoza en Común el proceso de llegar a acuerdos y tomar decisiones es muy importante en cuanto a la forma, desde el respeto y la participación, y a la metodología. La intención es que estas sean tomadas desde la máxima participación al mismo tiempo que reflejen un sentir lo más consensuado y cohesionado posible.

En ese sentido hablamos de consensos en los acuerdos y en la toma de decisiones más que como un objetivo a lograr como un trabajo a desarrollar colectivamente, asumiendo que en algunos casos la decisión se adoptará por mayoría cualificada o simple.

Reglamento de Zaragoza en Común

Se consideran cuatro modos validos de toma de decisiones y aprobación de acuerdos en los distintos órganos de ZeC:

a) Unanimidad: es un acuerdo sobre la propuesta original, en el que la totalidad de los votos emitidos son a favor, o al menos no hay ningún voto en contra.

b) Consenso: no es unanimidad, es un acuerdo sobre una propuesta reformulada, que tiene en cuenta todos los puntos de vista diferentes y donde todas las personas se sienten parte de la decisión, entendiéndose por tal la no existencia de votos en contra.

El proceso del consenso requiere de una escucha activa y la integración de los diferentes puntos de vista en la reformulación de la propuesta original, hasta que la propuesta final presente 0 objeciones relevantes en su aprobación.

Cuando por la importancia de la decisión a adoptar, se decida buscar el consenso entre todas las posturas y puntos de vista, y en el caso en que no se llegue al consenso en un primer proceso, para no bloquear el proceso, primeramente, siempre que el tiempo lo permita, se devolverá la propuesta al grupo que la ha trabajado para que reformule una propuesta alternativa de consenso con la nueva información generada colectivamente. En esta reformulación se contará con los grupos de trabajo y/o personas u órganos involucrados y otras personas que quieran aportar. Si finalmente no se alcanza el consenso deseado, se buscará la aprobación de la propuesta por mayoría cualificada, salvo las excepciones que marque este Reglamento.

b) De la mayoría cualificada

Definimos mayoría cualificada la existencia de 2/3 de votos a favor y 1/3 abstenciones y en contra de las personas presentes o, en su caso, de las participantes en procesos de votación telemática.

En caso de que haya 1/3 de votos en contra la decisión se devuelve a los grupos de trabajo.

c) De la mayoría simple.

Mayoría simple es aquella en la que se emiten más votos a favor que en contra de las personas presentes o, en su caso, de las participantes en procesos de votación telemática.

Reglamento de Zaragoza en Común

TÍTULO II: DE LA PARTICIPACIÓN EN ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 4. Censo Ciudadano.

1. Podrán adquirir la condición de miembro de Zaragoza en Común todas aquellas personas mayores de 16 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su simpatía por ZeC y tengan la intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, debiendo registrarse para ello en el Censo Ciudadano habilitado al efecto.
2. La dirección que figura en el DNI o NIE será motivo automático para autorizarse la participación sin que quepa interpretación o matización alguna.
3. En caso de figurar en dichos documentos una dirección que no se corresponda con la del término municipal, tendrá que acreditarse documentalmente la existencia de los vínculos estables alegados con la ciudad de Zaragoza ante la Unidad del Censo Ciudadano. Esto incluye, pero no se limita a, la presentación de: certificados de empadronamiento, contratos de alquiler, matrículas de centros de estudios, recibos de suministros, contratos de trabajo, certificados de entidades públicas o privadas...
4. En caso de personas migrantes que carezcan de permiso de residencia deberán aportar un documento que acredite su identidad así como cualquier otro de los mencionados en el punto anterior que acredite su vinculación con la ciudad de Zaragoza.
5. La admisión de la documentación se hará con criterios de flexibilidad.
6. La solicitud de inscripción en el censo se podrá hacer por medios electrónicos o de manera presencial.

Artículo 5. Unidad del Censo Ciudadano.

Para la gestión y control de las altas, bajas y modificaciones del Censo Ciudadano se creará, por parte de Zaragoza en Común, una unidad al efecto compuesta por, al menos, 3 personas, y siempre con número impar de integrantes. Dicha unidad autorizará y gestionará el alta en el censo de cada persona que así lo solicite, si cumple los requisitos que se recogen en el artículo anterior.

Las reclamaciones a las altas y bajas en el Censo Ciudadano se tramitarán ante el Comité de Ética y Garantías como órgano garante de derechos y deberes en ZeC.

Las personas integrantes de dicha Unidad se elegirán entre todas las

Reglamento de Zaragoza en Común

pertenecientes al Plenario de ZeC, mediante votación en el mismo ámbito, previa presentación de candidaturas, y tras su elección mediante votación on line y presencial, asegurando la paridad entre las mismas.

Se realizarán cursos de formación de protocolo de censos, abiertos a todos los miembros del Plenario de ZeC que lo soliciten.

Los grupos de trabajo velarán para que todas las personas activas en ZeC estén dadas de alta y para que se den de baja aquéllas que ya no participen y, en todo caso, procederán a un envío trimestral, como mínimo, de los datos de sus integrantes a esta Unidad para su cotejo.

La Unidad articulará los mecanismos necesarios para que toda persona pueda comprobar sus datos en el Censo Ciudadano.

Como gestores y custodios de Censo Ciudadano cumplirán todos los requisitos exigidos en la LOPD para lo que suscribirán con ZeC un acuerdo de confidencialidad sobre el uso de los datos y el cumplimiento de la legalidad.

Artículo 6. Derechos de los participantes.

Las personas incluidas en el Censo Ciudadano tienen derecho a participar en las Asambleas con voz y voto; asimismo podrán participar en cualquiera de los espacios de Zaragoza en Común y ser electores y elegibles de los órganos de ZeC conforme a los requisitos que se establecen para cada uno de ellos en los apartados correspondientes.

Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos, a ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos y de representación institucional, ya sea sobre la posición política, la gestión, las actividades realizadas o la situación económica, así como de los debates internos que se produzcan, para lo que se habilitarán los medios necesarios.

El control y la crítica así como el recurso o la impugnación de medidas y decisiones, deberán seguir los cauces establecidos.

Serán informadas por correo electrónico de las altas, bajas o modificación de sus datos personales incluidos en dicho Censo.

Artículo 7. Obligaciones de los participantes.

Son deberes de los/las participantes en Zaragoza en Común:

Reglamento de Zaragoza en Común

- a. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.
- b. Suscribir y cumplir el Código Ético de Zaragoza en Común.
- c. Compartir las finalidades de Zaragoza en Común y colaborar para la consecución de las mismas.
- d. Defender los intereses generales de Zaragoza en Común y su programa electoral.
- e. Respetar lo dispuesto en el presente reglamento y velar por su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- f. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Zaragoza en Común, sin perjuicio de su capacidad de recurrirlas.
- g. Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras.
- h. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del mismo para satisfacer intereses personales propios o de otras personas.
- i. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman tanto en las instituciones como en la estructura de Zaragoza en Común.
- j. Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuvieran.

Art. 8. De la gestión de los conflictos en ZeC.

1. Como principio general, los participantes en Zaragoza en Común abordarán la resolución de los conflictos de buena fe, fiando a la mediación, la facilitación y la conciliación en los mismos, y basándose en los principios de la justicia restitutiva.
2. En ese sentido se constituirá un grupo de personas (con formación en mediación/facilitación y en gestión de conflictos en general, entre las que se incluirá alguna con conocimientos jurídicos) encargadas de analizar la organización, al objeto de comprobar la existencia de conflictos entre personas y/organizaciones, manifiestos o latentes, y plantear las intervenciones necesarias con un diseño de trabajo previo.

Reglamento de Zaragoza en Común

También asumirá labores de arbitraje, que serán de obligado cumplimiento.

3. Las fases de intervención serían las siguientes:

- a) Análisis de los conflictos en ZeC.
- b) Diseño de propuestas de actuación (actuaciones colectivas o individuales dependiendo de la situación) por parte de este grupo.
- c) Propuesta de actuación a Coordinadora y a las partes implicadas.
- d) Remisión de la propuesta elaborada al Comité de Ética y Garantías para su informe.
- e) Valoración de la intervención realizada e informe al Plenario.

4. En el caso de que fallen todos los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Reglamento se recurrirá al régimen disciplinario contemplado en el Anexo I.

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DE ZeC Y DE SU FUNCIONAMIENTO

Art. 9. Zaragoza en Común es un proceso municipalista, que se estructura territorialmente en Asambleas de Barrio, dinamizadas por Grupos Motores, y sectorialmente en Grupos de Trabajo, y un Grupo Municipal ampliado.

Los Grupos Motores de Barrio y los Grupos Sectoriales tienen un espacio de enlace y relación entre ellos, que son la Coordinadora de Barrios y la Coordinadora Sectorial, que ejercen en cada caso de dirección colegiada y coordinadora del trabajo en esos ámbitos.

La dirección ejecutiva y organizativa de Zaragoza en Común recae en la Coordinadora de ZeC y la dirección política en el Plenario; en ambos casos hará seguimiento de lo acordado en la Asamblea Ciudadana, máximo órgano de Zaragoza en Común.

Además se podrán crear otros espacios y mecanismos de participación que se consideren necesarios.

Art. 10. Del funcionamiento de los órganos colegiados

Las reuniones de los órganos colegiados de ZeC se adecuarán a las siguientes normas, salvo consideración distinta en este Reglamento:

Las convocatorias y órdenes del día, junto con la documentación precisa, deberán ser remitidos por las secretarías técnicas, coordinadoras o responsables correspondientes a las personas integrantes del órgano convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado

Reglamento de Zaragoza en Común

argumentadamente la urgencia, en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

Las propuestas alternativas, enmiendas o correcciones a un documento o propuesta deberán remitirse al órgano convocante y al ponente con, al menos, 24 horas de tiempo.

Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al convocante con, al menos, 24 horas de antelación y la debida justificación de la solicitud.

Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerán inicialmente roles de entre los presentes de dirección y facilitación, dinamización de la reunión, y quién levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.

En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a información o debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto, junto con la persona o personas facilitadoras, hará el resumen del debate que posteriormente, si es el caso, se procederá a su votación.

Todas las votaciones se realizarán a mano alzada enunciando claramente la propuesta o propuestas a decidir o elegir y las opciones de voto.

Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten, al menos, la fecha, el orden del día, el número de asistentes, los acuerdos adoptados y el reparto de votos (tanto presenciales como on line, en su caso), así como mínimo necesario en una votación para su aprobación. Se remitirán borradores de las mismas a los miembros para que aporten o corrijan lo que consideren siendo aprobadas definitivamente al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente. Las Actas, una vez aprobadas, se pondrán a disposición de todos los miembros de ZeC por los medios establecidos, en un plazo máximo de 10 días.

Por petición fehaciente de un 2% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano, secretaria o responsable al que corresponda convocar, el cual deberá efectuar la convocatoria dentro de un plazo máximo determinado para cada uno de los órganos o asambleas. Solo se

Reglamento de Zaragoza en Común

podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las reuniones extraordinarias se regirán con el mismo criterio que las ordinarias cumpliéndose plazos de comunicación y de traslado de documentación.

TÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA CIUDADANA GENERAL

Artículo 11. La Asamblea Ciudadana General.

Es el máximo órgano Político de Zaragoza en Común y se convocará para la toma de decisiones de carácter político de gran relevancia para la ciudad, el debate y la aprobación del programa electoral de ZeC y de cuales otras resoluciones que le sean de su competencia. La decisión en este órgano será compatible con la convocatoria previa, simultánea o posterior de referéndums, consultas ciudadanas o cuantos instrumentos de participación se requieran a fin de que la decisión y el acuerdo tengan la más amplia contribución de los miembros de ZeC.

Artículo 12. Participación en la Asamblea Ciudadana General.

1. Podrán participar todas las personas que estén registradas en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común.
2. Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente Asamblea Ciudadana General podrán participar con voz pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Artículo 13. Competencias de la Asamblea Ciudadana General.

1. La Asamblea Ciudadana General tendrá competencias sobre todas las decisiones que afecten a la ciudad en su conjunto.
2. En todo caso la Asamblea Ciudadana General será la competente a la hora de adoptar decisiones sobre las siguientes cuestiones:
 - Grandes temas de Ciudad: tales como planificación de grandes eventos, planes sociales integrales, etc.
 - Pactos pre y postelectorales y mociones de censura.
 - Presupuestos municipales y ordenanzas fiscales de carácter anual.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Aprobación y/o modificación de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y planes parciales con afección a más de un barrio y/o distrito.
- Cambios en los modelos de gestión de los servicios públicos.
- Propuestas de modificación del Organigrama Municipal.
- Ley de Capitalidad y otras propuestas legislativas “de peso”.
- Aprobación del programa electoral y ratificación de las candidaturas de Zaragoza en Común para los diferentes procesos electorales.
- Cualquier otra que sea sometida a decisión por parte del Plenario.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea Ciudadana General.

1. La Asamblea Ciudadana General podrá ser convocada por el Plenario, la Coordinadora, o de manera extraordinaria si un 2% de inscritos en Zaragoza en Común así lo solicita.
2. Las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana General las establecerá la Coordinadora de Zaragoza en Común o el propio Plenario. Se podrán incluir nuevas propuestas de decisión si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común así lo solicitan.

Artículo 15. Periodicidad de la Asamblea Ciudadana General.

La Asamblea Ciudadana General se convocará con una periodicidad mínima anual.

Artículo 16. Quórum y proceso de toma de decisiones de la Asamblea Ciudadana General.

1. Para la válida adopción de decisiones por parte de la Asamblea Ciudadana General será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo de votantes del 10% de los inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común.
- Un proceso de votación, que será necesariamente mixto (presencial y telemático) con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública de las propuestas presentadas y de la decisión a adoptar y debate, que cuente con un periodo de votación suficiente: mínimo de cuatro días en sistema telemático y uno en presencial.

2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Reglamento de Zaragoza en Común

Artículo 17. Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana General.

1. Las propuestas a decidir en la Asamblea Ciudadana General se expondrán públicamente de forma online con una antelación suficiente, para que puedan ser conocidas y debatidas. La información que pueda ser significativa para la toma de las decisiones se publicará también de forma física en diferentes espacios públicos de la ciudad de Zaragoza para que la gente pueda acceder a la misma.

2. Las Asambleas Ciudadanas Generales serán convocadas con una antelación mínima de 20 días hábiles, y se comunicarán las propuestas a decidir con una antelación mínima de 10 días hábiles. Las convocatorias de Asambleas serán ampliamente difundidas desde la web, avisos de correo y redes sociales y también de forma física en diferentes espacios públicos de la ciudad de Zaragoza para que la gente pueda acceder a la misma.

3. Las Asambleas Ciudadanas Generales comenzarán con un acto presencial de presentación y debate de las propuestas.

Cada propuesta será presentada y debatida de la siguiente manera:

a. Exposición de la propuesta durante un periodo máximo de 15 minutos.

b. Preguntas y dudas hasta 15 minutos.

c. Respuesta a las preguntas y dudas presentadas hasta 15 minutos.

d. Espacio de debate donde se expongan las distintas posturas sobre la decisión que hay que tomar.

4. Tras la presentación y debate de las propuestas, se abrirá un periodo de votación de 4 días durante el que se recogerán votos a favor o en contra de cada una de las propuestas. La sesión de votación se abrirá en la parte final de la Asamblea Ciudadana General presencial, facilitando el voto de aquellas personas que no quieran o puedan votar de forma on line y estando presentes deseen hacerlo en ese momento. La votación será ampliamente difundida a través de los canales de comunicación de Zaragoza en Común, y a ser posible la votación presencial se realizará en diversos puntos de la ciudad en el día convocado a tal efecto.

5. Al quinto día después del acto presencial se publicarán los resultados de la votación, cerrando el proceso de decisión.

Reglamento de Zaragoza en Común

TÍTULO V: DE LOS GRUPOS MOTORES DE BARRIO

Artículo 18. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Dentro de cada distrito o barrio rural de la Ciudad se convocará, previa comunicación al Plenario de Zaragoza en Común, asambleas ciudadanas circunscritas a dicho ámbito territorial.

2. Dicha Asamblea Ciudadana de Barrio se convocará para la toma de decisiones que afecten exclusivamente al distrito o barrio rural que se trate. Este órgano será compatible con la convocatoria de referéndums, consultas ciudadanas o cuantos instrumentos de participación se requieran dentro de ese ámbito territorial.

3. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio de Zaragoza en Común se circunscribirán a la estructura administrativa territorial vigente en cada momento en el Ayuntamiento de Zaragoza, y que corresponden a sus Juntas Municipales de Distrito y Vecinales.

18.1. Participación en las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Podrán participar todas las personas que estén registradas en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en el ámbito territorial del que se trate.

2. Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente Asamblea Ciudadana de Barrio podrán participar con voz pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto

18.2. Competencias de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio tendrá competencias sobre todas las decisiones que afecten exclusivamente a su ámbito territorial y no tengan afectación o repercusión alguna sobre otros barrios. Cuando la decisión a adoptar no fuese de ámbito general pero afectase a más de un barrio se tratará necesariamente en una reunión conjunta de las asambleas de los barrios afectados.

2. En todo caso la Asamblea Ciudadana de Barrio, con las limitaciones antes expuestas, será la competente a la hora de adoptar decisiones sobre las siguientes cuestiones:

Reglamento de Zaragoza en Común

- Temas relativos a su ámbito territorial.
- Presupuesto reconocido a su correspondiente Junta Vecinal o de Distrito.
- Aprobación y/o modificación de planes parciales con afección a su barrio o distrito.
- Elección de las personas que por parte de Zaragoza En Común sea la candidata a la Alcaldía de Barrio y a vocales de las Juntas Vecinales.

Se realizarán Primarias abiertas o procedimientos similares para la elección de las vocalías correspondientes a Zaragoza En Común en la correspondiente Junta de Distrito.

- Cualquier otra que sea sometida a decisión por parte del Plenario de Zaragoza en Común que tenga afección exclusivamente en su ámbito territorial.

Los acuerdos y decisiones de las Asambleas Ciudadanas de Barrio no pueden ser contradictorios con la línea política general de Zaragoza en Común, su Programa Electoral ni lo que emane de sus órganos de dirección.

18.3. Convocatorias de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio podrá ser convocada por el grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente, o de manera extraordinaria si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial así lo solicita.

2. Las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana de Barrio las establecerán el grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente. Se podrán incluir nuevas propuestas de decisión si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial así lo solicita.

18.4. Periodicidad de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

Las Asambleas Ciudadanas de Barrio se convocarán con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, previas a la Asamblea Ciudadana General.

18.5. Quórum y proceso de toma de decisiones de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

Reglamento de Zaragoza en Común

1. La Asamblea Ciudadana de Barrio será válida si asiste un quórum mínimo del 10% de los inscritos en el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común en dicho ámbito territorial.

2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz pero sin voto a personas que puedan tener un conocimiento más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, las Asambleas Ciudadanas de Barrio podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

18.6. Funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas de Barrio.

1. Las Asambleas Ciudadanas de Barrio desarrollarán sus propuestas intentando garantizar un amplio consenso entre sus participantes.

2. En relación a las propuestas a decidir en las Asambleas Ciudadanas de Barrio de contenido político (debate de carácter presupuestario, posicionamientos políticos, etc.) el funcionamiento será análogo al establecido para la Asamblea Ciudadana General incluyendo la votación on line, siempre y cuando sea técnicamente posible.

Art. 19.- Grupo motor o de dinamización de Asamblea Ciudadana de Barrio:

El grupo motor o de dinamización constituido en el ámbito territorial correspondiente, tendrá las funciones de:

- Convocar la Asamblea Ciudadana de Barrio.
- Elaborar las propuestas de decisión de la Asamblea Ciudadana de Barrio.
- Dinamizar y difundir las Asambleas Ciudadanas de Barrio.
- Elegir a las personas que les representan en la Coordinadora de Barrios.
- Coordinar e impulsar la acción política cotidiana en el barrio en las Juntas de Distrito y Vecinales.

El Grupo motor o de dinamización estará formado por las personas que se incorporen formalmente al mismo y estarán como personas

Reglamento de Zaragoza en Común

integrantes los representantes institucionales de ZeC en el territorio, Vocales en Juntas Municipales o Vecinales, Vocales en Consejos Escolares y Representantes en Consejos de Salud de Zona.

Art. 20.- Participación en los grupos motores

Cualquier persona puede participar en un grupo motor; si no estuviese registrada en el Censo Ciudadano podrá participar con voz pero sin voto en tanto es tramitada su alta a través de la Unidad del Censo Ciudadano.

Una vez inscrito en un grupo, para continuar formando parte de éste, será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, acudiendo presencialmente a las reuniones o realizando propuestas on line a las mismas.

Se considerará que existe falta de participación activa por la inasistencia presencial u on line a más de cinco reuniones consecutivas sin causa justificada.

La decisión de baja en el grupo se acordará por mayoría cualificada de los miembros del grupo, debiendo dar parte a la Unidad del Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto.

Art.- 21.- Funcionamiento de los grupos motores

Los grupos motores se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Coordinadora de Barrios.

La existencia de los grupos motores será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a los mismos. Así mismo se dará publicidad a los días de reunión, así como se facilitará el acceso de las actas a las personas integrantes de los grupos.

Las propuestas se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de unanimidad ni consenso se decidirán por mayoría cualificada.

Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz pero sin voto a personas que puedan tener un conocimiento

Reglamento de Zaragoza en Común

más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, los grupos motores podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

Art.-22- Responsables y Enlaces con la Coordinadora de Barrios:

Por consenso de cada grupo motor de Barrio, se nombrarán dos personas, de manera paritaria, que ejercerán de responsables del Grupo Motor y servirán de enlace entre las Asambleas y grupos motores y la Coordinadora de Barrios, cuyas funciones serán:

- la dinamización del grupo motor.
- trasladar las actas de las reuniones a los demás miembros del grupo.
- convocar y publicitar las reuniones del grupo.
- acudir junto a otros miembros del grupo motor a las reuniones de la Coordinadora de Barrios como enlaces y portavoces de su grupo de forma rotativa y en función de su disponibilidad, para garantizar la presencia siempre del grupo motor en la Coordinadora de Barrios.
- cualesquiera otras de las propias del grupo motor que le sean asignado por este.

En cualquier momento, por motivo justificado, y por mayoría cualificada del grupo motor cualquier persona podrá ser sustituida como responsable del grupo.

El tiempo de permanencia en el cargo estará sujeto a lo regulado en la Coordinadora de ZeC, no pudiendo en ningún caso permanecer por más de dos periodos seguidos a fin de fomentar la rotación.

Artículo 23. Coordinadora de Barrios

Es el espacio de facilitación, acompañamiento y articulación de los grupos de ZeC en los barrios. Se trata de un espacio propositivo y de intercambio de ideas, propuestas y consultas y toma de acuerdos generales sobre los grupos de barrio y su funcionamiento, así como sobre los procesos territoriales para la elaboración de diagnósticos y propuestas programáticas. Es el enlace entre los barrios y la Coordinadora de ZeC, a través del cual circulan las propuestas y consultas de ambos.

Reglamento de Zaragoza en Común

El régimen de sesiones será mensual, salvo acuerdo o periodos vacacionales, y previa a la convocatoria del Plenario a fin de incorporar a éste debates y/o un punto de información de barrios.

La Coordinadora de Barrios se dotará de una Secretaría que hará las labores de coordinación, dinamización y se responsabilizará de la organización de las sesiones y el levantamiento de las actas. Las reuniones serán previas a la sesión de esta Coordinadora, como norma general, aunque se puede reunir cuantas veces considere en función de las competencias que le atribuya la propia Coordinadora.

23.1. Composición.

El grupo está formado por los dos Enlaces de cada grupo motor de Barrio, un enlace con el Grupo Municipal, un enlace con el Grupo de la Diputación Provincial, así como la asistencia de una persona de la Organización de ZeC en labores de secretaria.

Serán invitados permanentes las y los concejales, así como los asesores de las distintas áreas de gobierno, y más concretamente del Área de Participación Ciudadana.

La asistencia a la Coordinadora de Barrios es abierta, previa comunicación a la Secretaría de Barrios.

La Secretaría de Barrios se conformará con tres miembros de la Coordinadora de Barrios a elección de esta, los representantes de la Coordinadora de Barrios en la Coordinadora de ZeC, el enlace del Grupo Municipal, el enlace del Grupo Provincial en la DPZ y la persona de la Organización de ZeC en la labores de apoyo técnico.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto

Artículo 24. Enlaces de la Coordinadora de Barrios

Por consenso de la Coordinadora de Barrios se propondrán candidaturas para la elección o ratificación por parte del Plenario de dos personas, de manera paritaria, que ejercerán de representantes de barrios y servirán de enlace con el resto de la estructura de ZeC.

Entre sus funciones estarán:

- la dinamización de la Coordinadora de Barrios.

Reglamento de Zaragoza en Común

-acudir a las reuniones y trasladar las actas y los acuerdos de las mismas a los demás miembros de la Coordinadora y de los grupos motores de Barrios.

-cualesquiera otras de las propias de la Coordinadora de Barrios que le sean asignadas por ésta.

En cualquier momento, por motivo justificado, y por mayoría cualificada de la Coordinadora de Barrios podrán ser sustituidos como enlaces.

El tiempo de permanencia en el cargo estará sujeto a lo regulado en la Coordinadora de ZeC, no pudiendo en ningún caso permanecer por más de dos periodos seguidos a fin de fomentar la rotación.

TÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE SECTORIAL

Art.25- Los grupos de sectorial

Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter sectorial se constituirán tantos grupos de trabajo sectorial como se aprueben por el Plenario, cuya función será la de elaborar propuestas para su posterior traslado y votación, en su caso, en el Plenario; así como cualesquiera otras que el Plenario apruebe para el adecuado funcionamiento de Zaragoza en Común.

La constitución de un Grupo de Trabajo nuevo debe ser tratado en la Coordinadora Sectorial, que elevará informe a la Coordinadora de ZeC a fin de que esta lo tome en consideración y lo lleve a ratificación del Plenario. En cualquier caso se constituirán tantos grupos de trabajo como se aprueben a propuesta del Plenario.

Los grupos de trabajo de sectorial podrán convocar Foros específicos, para el desarrollo de temas complejos, que podrán desarrollarse durante una o varias jornadas, con el contenido y la participación que dicho grupo de trabajo considere oportuno.

25.1.- Participación en los grupos de trabajo de sectorial

Cualquier persona inscrita en el Censo Ciudadano puede participar. Si no estuviera registrada, podrá participar con voz pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta

Una vez inscrito en el grupo de trabajo para continuar formando parte de éste será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, presencialmente o realizando propuestas on line.

Reglamento de Zaragoza en Común

Se considerará que existe falta de participación activa por la inasistencia presencial u on line a más de cinco reuniones consecutivas, sin causa justificada.

La decisión de baja en el grupo de sectorial se acordará por mayoría cualificada de los miembros del grupo y deberá ser comunicada a la Unidad de Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto

25.2.- Funcionamiento de los grupos de trabajo de sectorial

Los grupos sectoriales se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Coordinadora de Sectorial.

La existencia de los grupos de sectorial será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a los mismos. Así mismo se publicitará tanto los días de reunión como las actas de los mismos. Estas últimas serán accesibles a las personas integrantes de dichos grupos.

Las propuestas de los grupos de sectorial se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de unanimidad ni consenso se decidirán por mayoría cualificada.

Para temas concretos sobre los que haya que decidir, se podrá invitar con voz pero sin voto a personas que puedan tener un conocimiento más técnico sobre el mismo, así como a personas afectadas por esa decisión.

Cuando haya temas que puedan ser especialmente complejos, los grupos de sectorial podrán organizar sesiones de formación específicas abiertas a la ciudadanía.

25.3- Responsables y Enlaces con la Coordinadora de sectorial

Por consenso del grupo se nombrarán dos personas, de manera paritaria, que ejercerán de responsables del grupo y servirán de enlace con el resto de la estructura de ZeC, cuyas funciones serán:

- la dinamización del grupo de trabajo.
- la dinamización del grupo de sectorial.

Reglamento de Zaragoza en Común

- trasladar las actas de las reuniones a los demás miembros del grupo.
- convocar y publicitar las reuniones del grupo.
- acudir a las reuniones de la Coordinadora de Sectorial como enlaces y portavoces de su grupo.
- cualesquiera otras de las propias del grupo de trabajo que le sean asignado por este.

En cualquier momento, por motivo justificado y por mayoría cualificada del grupo de trabajo cualquier persona podrá ser sustituida como responsable del grupo.

El tiempo de permanencia en el cargo estará sujeto a lo regulado en la Coordinadora de ZeC, no pudiendo en ningún caso permanecer por más de dos periodos seguidos a fin de fomentar la rotación.

Artículo 26. Coordinadora de Sectorial:

Es el espacio de encuentro, facilitación, acompañamiento y articulación de los grupos de trabajo de ejes sectoriales de ZeC. Se trata de un espacio propositivo y de intercambio de ideas, propuestas y consultas sobre los temas sectoriales para la elaboración de diagnósticos y propuestas programáticas, y toma de acuerdos generales sobre los grupos de sectorial y su funcionamiento. Es el enlace entre los grupos de trabajo sectorial con la Coordinadora de ZeC, a través del cual circulan las propuestas y consultas de ambos.

El régimen de sesiones será mensual, salvo acuerdo o periodos vacacionales, y previa a la convocatoria del Plenario a fin de incorporar a éste debates y/o un punto de información de sectorial.

La Coordinadora de Sectorial se dotará de una Secretaría que hará las labores de coordinación, dinamización y se responsabilizará de la organización de las sesiones y el levantamiento de las actas. Las reuniones serán previas a la sesión de esta Coordinadora, como norma general, aunque se puede reunir cuantas veces considere en función de las competencias que le atribuya la propia Coordinadora.

26.1. Composición.

Estará formado por las dos personas de enlace de cada grupo de trabajo de sectorial y un enlace del Grupo Municipal, así como la asistencia de una persona de la Organización de ZeC en labores de secretaria.

Reglamento de Zaragoza en Común

Serán invitados permanentes las y los concejales, así como los asesores en Áreas de Gobierno

La Secretaria de Sectorial estará conformada por las personas que ejercen de enlace con la Coordinadora de ZeC, el enlace con el Grupo Municipal y la persona de la Organización de ZeC en labores de secretaría.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto

26.2. Enlaces de la Coordinadora de Sectorial

Por consenso de la Coordinadora de Sectorial se propondrán candidaturas para la elección o ratificación por parte del Plenario de dos personas, de manera paritaria, que coordinarán y servirán de enlace con el resto de la estructura de ZeC:

- la dinamización de la Coordinadora de Sectorial.

- acudir a las reuniones y trasladar las actas y los acuerdos de las mismas a los demás miembros de la Coordinadora y de los grupos de Sectorial.

- acudir a las reuniones de la Coordinadora de ZeC, como enlaces y portavoces de la Coordinadora de Sectorial.

- cualesquiera otras de las propias de la Coordinadora de Sectorial que le sean asignado por esta.

En cualquier momento, por motivo justificado, y por mayoría cualificada de la Coordinadora Sectorial podrá ser sustituido como enlace.

TÍTULO VII: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA ESTRUCTURA

Art. 27- Los grupos técnicos

Son los espacios de trabajo en los que se realizan las tareas concretas imprescindibles para el desarrollo cotidiano de ZeC. Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter técnico se

Reglamento de Zaragoza en Común

constituirán tantos grupos de trabajo como se consideren necesarios a propuesta del Plenario.

Todos los grupos técnicos velarán por el cumplimiento del presente reglamento y del Código Ético de ZeC en el ámbito de sus competencias.

Los grupos técnicos, en su necesaria labor de apoyo a ZeC, los podemos comprender en, al menos, tres grupos:

- De cuidados

- Facilitación: Encargada de asegurar el buen desarrollo de las reuniones presenciales de ZeC (Plenario, Asambleas, Coordinadora etc.), velando por una participación activa y compensada de las distintas personas que asistan a las mismas.

- Ludoteca Nómada: encargado de conciliar la esfera privada y pública de aquellas personas que participen en las reuniones presenciales organizando entretenimiento para las y los más pequeñas. Este grupo puede ser propio o conveniado con una entidad social que realice estas funciones.

- Acogida: Su función es introducir y acompañar a las personas que se incorporan nuevas a las dinámicas de ZeC, en su estructura y formas de trabajo a fin de que esta sea lo más natural posible.

- De gestión

-Financiación y logística: Encargado del apoyo logístico a los diferentes actos de ZeC. Al mismo tiempo busca financiación, realiza la gestión económica y la administración general. Elaborará informes periódicos trimestrales y anuales, con “rendición de cuentas” que se publicitarán,

- Jurídico: Encargado de resolver las dudas de carácter jurídico que puedan presentarse en el ámbito de actuación política de ZeC.

- Metodología: elabora protocolos de funcionamiento y desarrollo de la estructura organizativa en las diferentes fases del proyecto. Facilita la introducción de mecanismos de participación on line.

- Comunicación: dinamiza, ejecuta y planifica la comunicación y difusión de ZeC. Sus áreas de trabajo serán, entre otras: web y servidor, diseño gráfico, redes sociales, prensa, y traducción.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Datos: encargado de realizar estudios sobre diversas materias como procesos electorales, percepción ciudadana y todos aquellos que le encomienden o proponga a los órganos de Zaragoza en Común.

- De relaciones

- Políticas: lleva a cabo los contactos con las diferentes fuerzas políticas con las que ZeC quiere confluir y trabaja para hacerlo posible. Así mismo será la encargada de organizar acciones o jornadas conjuntas.

Art.28.-Función de los grupos técnicos

Para la elaboración y desarrollo de las propuestas de carácter técnico se constituirán tantos grupos de trabajo como se consideren necesarios por el Plenario, cuya función será la de:

- ejecutar las decisiones tomadas en Plenario.

- Elaborar propuestas, por iniciativa propia, a petición del Plenario o de otros grupos de trabajo u órganos internos, para su posterior traslado y votación en el Plenario.

- Cualesquiera otras que el Plenario considere necesarias para el óptimo funcionamiento de Zaragoza en Común.

Art.29.- Participación en los grupos técnicos

Cualquier persona puede participar en un grupo técnico; si no estuviese registrada en el Censo Ciudadano podrá participar con voz pero sin voto en tanto es tramitada su alta-

Una vez inscrito en un grupo, para continuar formando parte de éste, será necesaria la efectiva participación activa en el trabajo del mismo, acudiendo presencialmente a las reuniones o realizando propuestas on line a las mismas.

Se considerará que existe falta de participación activa por la inasistencia presencial u on line a más de cinco reuniones consecutivas, sin causa justificada.

La decisión de baja en el grupo se acordará por motivo justificado y por mayoría cualificada de los miembros del grupo, debiendo dar parte a la Unidad del Censo Ciudadano.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, así como otras personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus

Reglamento de Zaragoza en Común

conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto

Art.-30 Funcionamiento de los grupos técnicos

Los grupos de trabajo se reunirán tantas veces como lo requiera el trabajo que realicen, y como mínimo antes de cada Plenario.

La existencia de los grupos técnicos será pública para facilitar la adscripción de cualquier interesado a las mismas. Así mismo se publicitará tanto los días de reunión como las actas.

Las propuestas de los grupos técnicos se intentarán adoptar por unanimidad o consenso entre los asistentes. Si no hubiera posibilidad de acuerdo se decidirán por mayoría cualificada.

Quienes no estuviesen registrados en el momento de celebrarse la correspondiente reunión del grupo técnico podrán participar con voz pero sin voto, en tanto en cuanto es tramitada su alta en el Censo Ciudadano.

Art.-31 Enlaces de cada grupo:

Por consenso de cada grupo se nombrarán dos personas coordinadoras cuyas funciones serán:

- la dinamización del grupo.
- trasladar las actas de las reuniones a los demás miembros del grupo.
- convocar y publicitar las reuniones del grupo.
- cualesquiera otras de las propias del grupo de trabajo que le sean asignado por este.

En cualquier momento, por motivo justificado, y por mayoría cualificada del grupo de trabajo podrá ser sustituido como coordinador del grupo.

Art. 32 – Enlaces con la Coordinadora de ZeC

Entre los enlaces de los grupos técnicos se elegirán por consenso dos personas, de manera paritaria, para acudir a las reuniones de la Coordinadora de Zaragoza en Común, como enlaces y portavoces de los grupos.

Reglamento de Zaragoza en Común

TÍTULO VIII: DEL PLENARIO

Art.- 33 El Plenario:

Es el Órgano máximo de debate y decisión de Zaragoza en Común entre Asambleas Ciudadanas y tiene todas las competencias, excepto para aquellos temas específicamente reservados a la Asamblea Ciudadana General.

ART.-34 Competencias:

Es competencia del Plenario la toma de decisiones de carácter organizativo interno y también las de carácter político ordinarias; así como la adopción de decisiones sobre cuestiones de comunicación, estratégicas y las propuestas emanadas de los grupos de trabajo y, en cualquier caso, las que se tengan que adoptar sobre los siguientes temas:

- Ratificación de los dos portavoces de ZeC, elegidos de manera paritaria, propuestos por la Coordinadora.
- Ratificación de los nombramientos y/o ceses del personal eventual (trabajadores políticos, técnicos, administrativos, o de confianza de ZeC en caso de estar en gobierno) de Zaragoza en Común.
- Aprobar el reglamento que determine el sistema de elección, selección, nombramiento y cese del personal eventual contratado por Zaragoza en Común así como el sistema de control de su actividad.
- Priorización de Proyectos a la Coordinadora.
- Adopción de los acuerdos de carácter económico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de Zaragoza en común.
- Aprobar o reprobado las actuaciones de la coordinadora de ZeC.
- Aprobar la revocación o el cese de los cargos y trabajadores de Zaragoza en Común.
- Resoluciones en materia sancionatoria conforme al Reglamento del Comité de Ética y de Garantías y de desarrollo del Código Ético de Zaragoza en Común.
- Aprobar el reglamento que regule las elecciones primarias para la elección de las listas electorales de ZeC.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Propuestas de modificación del Organigrama Municipal y del Grupo Municipal en aquello que afecte a personal eventual nombrado por Zaragoza en Común.

Art.-35. Participación y Funcionamiento:

La participación en el Plenario es personal y no delegable.

Pueden participar con voz y voto todas las personas que formen parte de alguno de los grupos de trabajo (barrios, sectorial o técnicos) y estén debidamente inscritas en el Censo Ciudadano con carácter previo a la reunión.

El Plenario se desarrollará presencialmente. Sin embargo, con el fin de facilitar la participación en la toma de decisiones del Plenario a todas las personas con derecho a voz y voto, se habilitará, con una antelación de tres días a la celebración de cada sesión del Plenario, un espacio digital con el orden del día y la documentación pertinente a las cuestiones planteadas en el mismo. Así mismo, en este espacio digital será posible participar en el debate y expresar el voto favorable o contrario a los puntos planteados en el orden del día que sean de ratificación de elección de personas. Antes del comienzo de la sesión de Plenario correspondiente, las personas encargadas de la facilitación contabilizarán los votos emitidos en el espacio de debate digital para sumarlos a los emitidos presencialmente. Al inicio del Plenario, pasará lista de los asistentes, anulando los votos emitidos online de las personas que estén participando presencialmente para evitar duplicidades de voto.

En el caso de que en el debate presencial se reformule (y apruebe) una propuesta con el ánimo de buscar el consenso, quedará anulada la votación virtual.

Las decisiones se tomarán preferentemente por unanimidad o por consenso y, si no fuera posible, por mayoría cualificada. En caso de no poder alcanzarse, la propuesta se devolverá a los grupos de trabajo o al órgano que la presentó, o se trasladará a consulta ciudadana (dependiendo de la repercusión, importancia e influencia sobre la vida social, en este último caso) por decisión adoptada en dicho Plenario.

El Plenario será dinamizado y facilitado por el Equipo de Facilitación.

Las propuestas a debatir y el Orden del día serán determinados a propuesta de la Coordinadora o, de manera extraordinaria, si un 2% de inscritos en el Censo Ciudadano que formen parte de algún grupo de trabajo así lo solicitan.

Reglamento de Zaragoza en Común

El Plenario se reunirá, en general, cada mes, salvo que a la vista de las necesidades existentes se valore por este la convocatoria para fecha distinta y, en cualquier caso, cuando lo requiera la Coordinadora por mayoría cualificada o por, al menos, 2% de inscritos en el Censo Ciudadano que formen parte de algún grupo de trabajo así lo solicitan.

La Coordinadora, los grupos de trabajo o el mismo Plenario podrán invitar a participar en el Plenario a personas, grupos o colectivos que consideren oportuna o necesaria su participación, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, con voz pero sin voto.

TÍTULO IX: DE LA COORDINADORA

Art.36.Definición, funciones y competencias

Es el órgano ejecutivo y de coordinación de toda la estructura de ZeC, teniendo el carácter de órgano colegiado y adoptando, por tanto, sus acuerdos de manera colectiva, sin perjuicio de la posible asignación de funciones individuales entre sus miembros.

Tiene como funciones:

- Velar por el proceso global de la organización atendiendo a los objetivos señalados y acuerdos tomados por el Plenario y las Asambleas Ciudadanas (estrategia, hoja de ruta ,análisis de la actualidad y coyuntura, campañas...).
- Supervisar el cumplimiento global de los objetivos, ayudando a que los distintos grupos de trabajo y áreas de participación dispongan de los recursos necesarios y armonicen su trabajo. Para ello se dotará de los medios económicos materiales y humanos necesarios.
- Asegurar que se cumple el programa y el funcionamiento interno de la organización, sus reglamentos y protocolos, y supervisando la coherencia global de las actividades de ZeC. Para ello elaborará un cronograma anual donde se marquen para su cumplimiento los compromisos con Asamblea Ciudadana y Plenario marcados en el reglamento de funcionamiento interno además de otros eventos previsibles en el tiempo.
- Coordinar la labor de los diferentes Grupos de Trabajo (Técnicos, Sectoriales, Motores de Barrios, etc.), y demás ámbitos de la estructura organizativa (Coordinadoras de Barrios, de Sectorial, Plenario, Asambleas Ciudadanas y Grupo Municipal).

Reglamento de Zaragoza en Común

- Recibir, analizar, dar prioridad y respuesta a las propuestas de los grupos de trabajo y del Grupo municipal.
- Solicitar la presencia de los miembros de gobierno y grupo municipal que sean necesarios, previa información del asunto a tratar, para comparecer en Coordinadora así como cursar sus solicitudes de presencia en la misma cuando lo consideren oportuno. Esta petición conllevará la obligación de asistir, salvo por causas de fuerza mayor.
- Tomar conocimiento de toda la actividad del Grupo municipal, trasladar dicha información al Plenario para su valoración, para que este pueda aprobar/reprobar la misma, si lo considerase oportuno; así como participar en la toma de decisiones del Grupo municipal, a través de los miembros que integran la Secretaría Técnica, en los temas relacionados con las funciones asignadas a dicha Secretaría.
- Prever con antelación los temas complejos, para garantizar la participación y el proceso adecuado en la toma de decisiones.
- Asumir las funciones del Comité de Selección, en caso de que no se haya formado, tanto para las personas necesarias en Zaragoza en Común como en el grupo municipal, contando con las propuestas de Plenario y siendo aprobadas sus decisiones por este órgano. Para ello aplicará el protocolo de selección aprobado en Plenario.
- Elaborar, para su aprobación en Plenario, las propuestas de cuantas normas se le atribuyen en este Reglamento.
- Elaborar los planes de formación necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, así facilitar a todos los medios disponibles para su desarrollo.
- Preparar propuestas e iniciativas para el Plenario.
- Convocar el Plenario (ordinario o extraordinario) o Asamblea Ciudadana, según la temática, bien de oficio, bien a raíz de las propuestas de los grupos de trabajo y del Grupo municipal, incluidas las propuestas relativas al nombramiento de cargos, asesores, directores de área, trabajadores políticos, técnicos, administrativos o de confianza si se estuviera en labores de gobierno.
- Tomar decisiones ejecutivas en aplicación de los mandatos de la Asamblea Ciudadana y del Plenario.
- Tomar decisiones de carácter urgente, sometidas en su caso a revisiones por parte del Plenario, y cualquier otra que sean designadas por el Plenario, dando cuenta en la siguiente sesión de este.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Aprobar o reprobado las decisiones políticas que, por razones de urgencia extrema del grupo municipal, no sean posibles consultar previamente en Plenario, dando cuenta en la siguiente sesión de este.
- Autorizar al grupo municipal a plantear y/o votar favorablemente las modificaciones presupuestarias superiores a 1 millón de euros a propuesta del concejal responsable del área de economía.
- Autorizar al grupo municipal a plantear y/o votar favorablemente modificaciones de planes sectoriales a propuesta del concejal responsable del área afectada.
- Autorizar al grupo municipal a plantear y/o votar favorablemente los cambios en los modelos de gestión de los servicios públicos a propuesta del concejal responsable del área afectada.

Son obligaciones de la Coordinadora y de sus miembros:

- Asunción de las tareas derivadas de las funciones de este órgano.
- Rendición de cuentas y evaluación de las tareas realizadas ante el Plenario con una periodicidad trimestral.
- Participación activa en los diferentes grupos de trabajo, barrios o grupos técnicos.
- Asistencia a las reuniones, siendo causa de baja automática, la inasistencia a más de cinco reuniones de este órgano, sin motivo de causa mayor (salud, familiar, etc.). En este caso la baja será automática, cubriéndose la vacante por la persona suplente de su grupo (de existir), caso contrario se solicitará al ámbito que la designó, que proceda a una nueva elección.

Art.37 Composición

Estará compuesta por 15 personas elegidas de la siguiente manera:

- 2 personas elegidas o ratificadas por el Plenario a partir de las propuestas de la Coordinadora de Sectorial.
- 2 personas elegidas o ratificadas por el Plenario a partir de las propuestas de la Coordinadora de Barrios
- 2 personas elegidas o ratificadas por el Plenario a partir de las propuestas de los grupos técnicos.

Reglamento de Zaragoza en Común

- 9 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana entre personas pertenecientes al Plenario.

-Las personas pertenecientes al Plenario de ZeC solo podrán ser elegidas por una de las vías mencionadas.

Se garantiza la participación, en calidad de personas invitadas, sin derecho a voto, y que colaborarán en las tareas de este órgano con obligación de asistir, de:

- Ejercerá como secretaria de acta una persona administrativa contratada por Zaragoza en común.

- 2 personas del Grupo Municipal ampliado, de las cuales una será concejal y otra eventual. Las personas pertenecientes a cada una de las dos categorías (concejal y eventual) establecerán turnos de 4 meses de asistencia a la Coordinadora.

- Persona de Comunicación de ZeC.

- Persona asesora de ZeC en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación, y, con carácter extraordinario, también sin derecho a voto, convocar a cuantos grupos de trabajo colectivos o profesionales sean necesarios para la correcta información de un asunto que requiera profundización y toma de decisión.

Art.38 Duración del mandato y revocación de sus miembros

Los miembros de la Coordinadora serán elegidos por un periodo de 24 meses, y su composición deberá renovarse parcialmente cada 12 meses.

A fin de fomentar la rotación y la renovación se limita la participación a dos mandatos sucesivos improrrogables, pudiéndose volver a incorporar tras un periodo de descanso, si no incumplen ninguno de los requisitos, ni infringen ninguna de las incompatibilidades previstas.

Además de lo anterior, sus miembros, individual o colectivamente, podrán ser revocados de sus cargos por acuerdo motivado del Plenario, conforme al sistema establecido para la adopción de acuerdos por parte de este órgano, en proceso de revocatoria vinculante que podrá convocar, como mínimo:

- Una mayoría cualificada del órgano que lo eligió.
- Una mayoría cualificada de la Coordinadora.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Un 2% de los miembros del Plenario.

Art.39 Forma de funcionamiento

1. La Coordinadora se reunirá, como mínimo, cada quince días, pero sus miembros han de recibir información inmediata del trabajo de cada uno de los grupos .Excepcionalmente, en función de la actividad política o en periodos vacacionales podrá realizarse con una periodicidad mayor. Ningún grupo de trabajo se podrá convocar en el mismo día y hora.

2. Las personas que acuden a la Coordinadora, lo hacen como enlaces y portavoces de los grupos a los que representan o del Plenario , no a título individual. Las propuestas que se aporten deberán partir del trabajo de los grupos.

3. Los enlaces de cada grupo se responsabilizarán de llevar la información, necesidades y propuestas trabajadas en su grupo y a su vez de que la información y decisiones generadas en la Coordinadora llegue a sus grupos y se lleve acabo.

4. La organización dotará a la Coordinadora de un protocolo y de un sistema on line para debatir y tomar las decisiones realmente urgentes.

5. La Coordinadora, con carácter extraordinario, podrá invitar a participar en la misma a otras personas cuando, por sus conocimientos, vinculación o relevancia en el tema a tratar, considere oportuna o necesaria su participación, con voz, pero sin voto.

Además, podrán contar con personas con capacitación y rol de facilitación con voz y sin voto.

6. Otros aspectos.

- La Coordinadora realizará una asignación evaluable de responsabilidades específicas entre sus miembros, que será ratificada en Plenario.

- No podrán tener proyección pública alguna en representación de ZeC aquellas personas que ostenten un cargo de dirección de partido, sindicato u organización política.

Art. 40 Secretaría Técnica:

En el seno de la Coordinadora se creará una Secretaría Técnica, compuesta por cinco personas, con las siguientes funciones:

Reglamento de Zaragoza en Común

- Supervisar la coherencia del trabajo de los diferentes grupos de trabajo trasladado a Coordinadora.
- Colaborar en el planteamiento de debates complejos en ZeC, tanto políticos como organizativos que se vayan a realizar en la Coordinadora.
- Supervisar la coordinación y hacer el seguimiento las tareas asumidas por los distintos órganos de ZeC.
- Estar al tanto del día a día de la organización.
- Preparar las reuniones de la Coordinadora y del Plenario, junto con personas con capacitación y rol de facilitación.
- Gestionar los recursos humanos del equipo técnico de ZeC siendo el órgano responsable del correcto desarrollo del cometido de las personas contratadas de ZeC.
- Conocer el trabajo del personal eventual contratado por ZeC pudiendo proponer apoyos a la organización en función de las cargas de trabajo y tiempos disponibles de los mismos.
- Para favorecer el flujo de comunicación entre los grupos y la Coordinadora, la Secretaría Técnica elaborará con anterioridad el orden del día y lo enviará a la lista de correo de la Coordinadora para ratificar los puntos previstos y realizar sugerencias, aportaciones, incorporación de nuevos puntos... En todo caso, la decisión definitiva de aprobación del orden del día, se tomará por mayoría cualificada de los miembros de la Coordinadora al comienzo de la misma.
- Asimismo ayudarán a la elaboración las actas de las reuniones de la Coordinadora, que se enviarán al Plenario.
- En casos de urgencia podrá tomar decisiones, sometidas a ratificación de la Coordinadora, y, en su caso, a posterior revisión por parte del Plenario.

Art.41.- Portavocía de ZeC:

Para diferenciar el funcionamiento orgánico del Institucional, y únicamente para aquellos comunicados propiamente orgánicos de ZeC, entre las personas de la Coordinadora se propondrán dos portavocías, de manera paritaria, para su ratificación en Plenario.

La portavocía deberá ser asumida por dos personas de la Coordinadora, que podrán ostentar cargos de enlace o representación

Reglamento de Zaragoza en Común

municipal, aunque no podrán coincidir ni con portavocía del grupo municipal, ni con portavocías o cargos de representación con proyección pública de otras organizaciones políticas, sindicales o sociales.

TÍTULO X: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Art. 42.- Grupo Municipal ampliado:

Es el órgano constituido por los cargos electos de nuestra lista electoral así como por el personal eventual (asesores políticos, técnicos o administrativos) contratado para el trabajo del Grupo municipal.

Tiene como funciones, entre otras, las de:

- trasladar las iniciativas propuestas por los órganos de Zaragoza en Común a la Comisión del Pleno (sesiones de control) y al Pleno Municipal.
- La toma de decisiones cotidianas propias del Grupo.
- La toma de decisiones políticas que, por razones de urgencia extrema, no sea posible consultar previamente en otro ámbito (Coordinadora, Plenario etc.). En este caso deberá darse parte a la Coordinadora para su aprobación o reprobación.
- Dotarse de un reglamento interno de funcionamiento que será incorporado como anexo a este Reglamento.

TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.- 43 Transparencia:

El régimen económico de Zaragoza en Común se basa en el criterio de transparencia a cuyo fin tanto Zaragoza en común como sus cargos electos serán transparentes en su gestión, publicando desagregados todos los datos referentes a los ingresos y gastos tanto de la organización como a los municipales; que se gestionarán a través de cuentas de entidades de ahorro de la Economía social y solidaria y/o de la banca ética.

Art.- 44 Independencia y Financiación:

Reglamento de Zaragoza en Común

Para garantizar la independencia de cualquier entidad, persona u organización que pueda intentar condicionar la actuación de Zaragoza en Común a través de sus necesidades de financiación se renuncia a solicitar créditos bancarios y aceptar donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de la candidatura y en cualquier caso con respecto a las donaciones privadas se establece un tope máximo de 3.000€ ; con un compromiso explícito de trabajar con las instituciones de la banca ética para garantizar su independencia y la coherencia con su programa; así como a fomentar el micro-mecenazgo finalista, es decir, el pequeño mecenazgo destinado a acciones y necesidades concretas.

Los cargos públicos de Zaragoza en Común harán un uso de la financiación, que sea coherente con el Código Ético del que se ha dotado y sus valores implícitos, realizando las aportaciones puntuales y finalistas encaminadas a fortalecer el tejido asociativo cuando así se acuerde conforme a los sistemas de decisión establecidos.

TÍTULO XII: DE LA ÉTICA Y GARANTÍAS

Art.- 45: Todas las personas de Zaragoza en Común y sus cargos electos se comprometen a regirse y respetar los principios éticos de la organización, reflejados en el Código Ético y respetar el mismo; así como someterse a las decisiones que se puedan adoptar por el Comité de Ética y Garantías, para el caso de incumplimiento de estos valores, conforme al sistema establecido en el Reglamento del Comité de Ética y Garantías y desarrollo del Código Ético de Zaragoza en Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El proceso de constitución del grupo de gestión de conflictos al que hace referencia el artículo 8 y del órgano al que se refiere el Anexo I deberá ser llevado a cabo en un plazo máximo de cinco meses desde la aprobación de este Reglamento.

SEGUNDA.- La propuesta del reglamento del sistema de elección, selección, nombramiento y cese del personal eventual contratado por Zaragoza en Común al que hace referencia el artículo 34 deberá ser elaborado por la Coordinadora de Zaragoza en Común en un plazo máximo de cinco meses desde la aprobación de este Reglamento.

TERCERA.- Transcurridos doce meses desde la primera elección de la Coordinadora, 6 de mayo de 2016, se procederá a la renovación de la mitad de los miembros de los grupos enumerados en el art. 37, y de

Reglamento de Zaragoza en Común

acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cuando el número de miembros del grupo sea par (Sectorial, Barrios y grupos técnicos) se renovará la mitad.
- b) Cuando sea impar (Asamblea Ciudadana), el total de las personas salientes será de 4.
- c) Dentro de cada grupo, para la renovación se seguirá, de ser posible, el criterio de paridad.

CUARTA.- El reglamento interno del Grupo Municipal al que hace referencia el artículo 42 deberá ser elaborado en un plazo máximo de cinco meses desde la aprobación definitiva de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Zaragoza en Común abordará en un periodo de tiempo razonable el debate sobre la forma jurídica que debe adoptarse más allá de las posibles concurrencias futuras en diferentes citas electorales. Dicho debate se abordará conjuntamente con la cuestión de la forma en que Zaragoza en Común se relacione con las organizaciones políticas y/o sociales que lo apoyen y su posible participación en los órganos de los que se dota.

En tanto en cuanto se aborda estos debates, la Coordinadora de Zaragoza en Común conformará en cada momento la junta directiva del partido político GZ.

Reglamento de Zaragoza en Común

ANEXO I. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 1.- De la vulneración de derechos, el incumplimiento de deberes y los expedientes disciplinarios

1. Se podrá incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a quienes incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones contraídas, los deberes regulados por este Reglamento o contraviniendo el Código Ético sean aprobadas por los órganos competentes.

2. La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier miembro que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

3. La competencia para iniciar un expediente disciplinario es del ámbito donde ejerciera su participación la persona o se hubiera producido el hecho objeto de denuncia.

4. La tramitación se hará por las personas elegidas en el órgano correspondiente en número impar que en todo momento recabarán la información precisa y ejercerán la mediación, procurando la conciliación entre las partes. Si no fuera así elevarán informe al Plenario órgano con sus conclusiones y las medidas a adoptar.

5. La información, conclusión o archivo del expediente, se produciría por acuerdo del Plenario en el órgano competente con la notificación a las personas interesadas. La decisión mediante la que el órgano resuelve el expediente con medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante el Comité de Ética y Garantías.

6. La interposición de recurso ante medidas disciplinarias conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso con excepción de aquellos casos tipificados como muy graves que tendrán un régimen especial.

7. El Comité de Ética y Garantías podrá actuar, de oficio o a instancia de parte, en caso de que aprecie la existencia de una infracción de las normas en un ámbito de actuación y éste decida no actuar al respecto.

Art. 2.- De las infracciones y sanciones

1. Las infracciones cometidas se pueden tipificar en tres niveles: leves, graves y muy graves

1.1. Consideraremos faltas leves las que supongan una falta de respeto a los órganos y las personas pertenecientes a ZeC y la

Reglamento de Zaragoza en Común

negligencia en el cumplimiento de los deberes como participantes de ZeC.

1.2. Son faltas graves las que supongan una reiteración de las faltas leves con repercusión externa o que sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos en la misma o en instituciones. Una manifiesta obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos o la manifestación pública de comentarios, opiniones o manifestaciones contrarios a las decisiones y acuerdos de los órganos adoptados en el marco de sus competencias. La comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier miembro de ZeC.

1.3.1 Se considerara falta muy grave la reiteración en faltas graves, la actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias, las agresiones físicas a otros miembros de ZeC, el deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de ZeC, sus órganos y los cargos públicos o políticos, así el uso indebido y la manipulación del Censo Ciudadano.

1.3.2. De igual modo se consideraran faltas muy graves el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración que incumplan los acuerdo financieros con ZeC o con cualesquiera de las organizaciones que apoyen a ZeC y se hayan fijado por el órgano competente, así como no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público o la apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de ZeC contemplados.

1.3.3. Se consideraran también faltas muy graves la comisión de delitos contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona así como ser condenado por xenofobia, LGTBIfobia, racismo o violencia de género.

1.3.4. Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por ZeC. El abandono o la no integración en el grupo institucional de ZeC o por su coalición territorial. Ser condenado en caso de corrupción, violencia de género o malversación de fondos públicos. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para ZeC.

1.3.5. Con carácter subsidiario y para lo no previsto se aplicará lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Comité de Ética y Garantías y de desarrollo del Código Ético de Zaragoza en Común.

Art. 3.- Las medidas cautelares y sancionadoras

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para ZeC se podrá adoptar de forma

Reglamento de Zaragoza en Común

motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como miembro de ZeC.

Sin perjuicio de lo establecido, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría cualificada. La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador que transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno si no estuviera resuelto.

Las medidas sancionadoras podrán consistir para las infracciones leves en la amonestación privada y/o pública. Para las infracciones graves la suspensión de los derechos, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año. Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos por un periodo desde un año a dos años o la baja definitiva en el Censo Ciudadano.

Reglamento de Zaragoza en Común

ANEXO II. DE LA PARTICIPACIÓN DIGITAL

Art 1. La plataforma de participación de Zaragoza en Común

1. Zaragoza en Común (ZeC) canalizará la participación individual de sus inscritos a través de una Plataforma de participación (participa.zaragozaencomun.com). La Plataforma de participación consistirá en una colección de servicios de software que son accesibles desde cualquier terminal (ordenador, móvil, tablet u otros dispositivos computacionales) conectada a internet siguiendo los estándares tecnológicos abiertos e interoperables (no sujetos a restricciones de acceso de tipo legal o tecnológico) para el intercambio de información digital entre dispositivos.

2. La Plataforma de participación estará integrada en el seno de la web de ZeC, y será un medio que funcionará en paralelo a otros canales presenciales, con el fin de asegurar la posibilidad de las inscritas de ZeC de participar en la vida política de la organización, permitiendo:

- Articular la participación en el debate, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales impulsadas por ZeC y en la toma de decisiones sobre estas políticas.
- Informar sobre los instrumentos de participación ciudadana regulados por este Reglamento y desarrollar su aplicación a casos concretos en la medida en que la naturaleza de cada instrumento lo permita.
- Formular opiniones, sugerencias y peticiones de información en relación con el funcionamiento de ZeC como organización y el grupo municipal de ZeC.
- Facilitar el diálogo, el debate y la comunicación sobre temas de interés para las participantes en el Plenario en ZeC
- Facilitar la difusión de iniciativas surgidas entre los inscritos en ZeC, la recogida de firmas o apoyos para su desarrollo, poniendo a disposición de las personas gestoras de la iniciativa las mismas funcionalidades disponibles en la plataforma para los órganos de coordinación y toma de decisiones de ZeC.

Art 2. Características técnicas de la plataforma como infraestructura de servicios digitales:

1. Todos los elementos que compongan la Plataforma de participación consistirán en software libre, permitiendo a terceros la libertad de ejecutar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar su código. La totalidad del código fuente bajo el que funcione la Plataforma, incluyendo módulos, librerías y cualquier otro código requerido para

Reglamento de Zaragoza en Común

su funcionamiento, se publicará bajo licencia Affero GPL o posterior [<https://www.gnu.org/licenses/agpl-3.0.en.html>] en caso de desarrollos realizados o contratados desde ZeC, o de licencias compatibles con esta en el caso de reutilización de otros códigos. El código de la Plataforma deberá publicarse en repositorios accesibles públicamente.

2. Así mismo, los contenidos, datos, APIS o interfaces que la Plataforma utilice para interactuar con cualquier tipo de usuario, cumplirán con los estándares abiertos en interoperables (p.ej. OpenID, RSS, OStatus, etc.), tendiendo siempre al máximo nivel de integración con los estándares abiertos más extendidos.

3. De cara a maximizar la transparencia y la colaboración ciudadana en los procesos, órganos y mecanismos de participación, los contenidos de textos, gráficos, fuentes tipográficas, audio, vídeo y otros elementos de diseño, se harán públicos bajo una licencia *Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual* (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/es/legalcode.es>)

4. Con el objetivo de garantizar la transparencia de los procesos de participación realizados a través de la Plataforma, los datos generados en estos procesos se publicarán en la medida de lo posible como datos abiertos a través de licencias *Open Data Commons Open Database License* [<http://opendatacommons.org/licenses/odbl/>], en formatos estandarizados (CSV, JSON, etc) y siempre que sea posible con herramientas que faciliten el análisis y la visualización de estos datos.

5. Se fomentará el uso de tecnologías abiertas, libres y distribuidas para la elaboración de encriptación de la información (propuestas, apoyos, votos) y la anonimización y gestión de la información referente a los datos personales sensibles, garantizando la privacidad y el secreto de voto.

Art 3. Características de la plataforma como servicio de participación democrática:

1. La Plataforma de participación, así como su configuración, desarrollo, implementación y uso actual o futuro han de garantizar y maximizar en todo momento la transparencia, la trazabilidad y la integridad de los diagnósticos, propuestas, debates, decisiones, o cualquier otro objeto, mecanismo o proceso de participación, así como la unicidad verificado y seguro del ejercicio de los derechos de participación.

2. Por transparencia, se entenderá que todos los datos relacionados con estos mecanismos y procesos estén disponibles para ser descargados, analizados y tratados, siguiendo los formatos y estándares de compartición necesarios para el seguimiento de los procesos y mecanismos de participación, pero nunca, y en ningún

Reglamento de Zaragoza en Común

caso, por el tratamiento de datos personales que vayan contra la defensa de la privacidad de la persona participando en la plataforma.

3. Se entenderá por trazabilidad la posibilidad de realizar un seguimiento completo, hacia atrás (pasado) y hacia delante (futuro), de todo lo que ha pasado con las propuestas, planes, reglamentos o cualquier otro tipo de objeto de decisión o participación incluido en un proceso o mecanismo. La plataforma tiene que mostrar en todo momento cómo, por qué, por quién y con qué tipo de garantías un determinado objeto de un proceso de participación fue descartado, aprobado o bloqueado.

4. Se entenderá por integridad la autenticidad de un determinado contenido, y la garantía que este no ha sido manipulado o modificado sin que esta modificación quede claramente registrada y sea visiblemente verificable y contrastable, con el objeto de evitar la manipulación de las propuestas o resultados de los procesos o mecanismos de participación.

5. Se adoptará un compromiso por parte de la organización con las personas inscritas en ZeC de responder a todas las aportaciones y consultas realizadas en la Plataforma de Participación en el mínimo tiempo posible.

6. Por unicidad verificada y segura se entenderá que los usuarios capaces de expresar su voluntad política en la plataforma en relación a un ámbito de decisión (a través del voto, apoyo, priorización, etc.) tendrán que ser verificadas como portadoras de este derecho, de tal manera que a cada sujeto de derechos le corresponde un único ejercicio de este derecho (p.ej. un voto por usuario, un único usuario verificado por ciudadano). A su vez la plataforma debe garantizar siempre, en la medida de la tecnología abierta disponible, la seguridad en el ejercicio de sus derechos, incluyendo la integridad de expresión de voluntad (garantías de que lo que ha votado, apoyado, etc. es efectivamente aquello que declaró y no otra cosa), secreto de expresión de voluntad (garantías sobre la no revelación de la relación entre la identidad de quien ejerce el derecho de participación y su voluntad declarada: p.ej. secreto de voto) y disponibilidad (garantías sobre la capacidad efectiva de ejercer su derecho a la participación a través de la calidad y disponibilidad de los servicios digitales).

Art 4. Gobernanza democrática de la Plataforma de Participación.

1. La plataforma digital debe ser objeto de gobernanza participativa. Por gobernanza participativa entendemos un modelo de toma de decisión con respecto a los aspectos de funcionalidades, diseño y gestión de la plataforma que incluya como actores y decisores clave a las personas usuarias de la plataforma.

2. Para asegurar un igual acceso a la misma, Zaragoza en Común proporcionará las acciones de mediación, formación y alfabetización

Reglamento de Zaragoza en Común

digital necesarias para garantizar el acceso seguro de la ciudadanía, las organizaciones sociales y el propio personal del Ayuntamiento a la plataforma digital de participación y los procesos desarrollados en ella.

Art 5. Sobre el Censo Ciudadano de Zaragoza en Común

1. Cualquier persona podrá solicitar su inscripción en el Censo Ciudadano. Toda persona que solicite esta inscripción pasará automáticamente a pertenecer al registro de inscritos en ZeC y tendrá derecho a recibir información destinada a los inscritos en ZeC.
2. Las personas inscritas en el registro de ZeC serán validadas como parte del Censo según se verifiquen los criterios recogidos en el reglamento de ZeC.
3. El registro de inscritos de ZeC consistirá en una base de datos digital alojada en los servidores de ZeC, cumpliendo los requerimientos de la LOPD.
4. Entre las personas censadas en ZeC, se considerarán parte del censo activo de la organización todas aquellas que hayan participado en las votaciones presenciales u online, o hayan participado de alguna manera en la Plataforma de participación de ZeC, durante un periodo de 6 meses.
5. ZeC hará público el número total de inscritos. Además se podrá divulgar información cuantitativa o estadística sobre el Censo Ciudadano, pero nunca datos personales de los inscritos o registrados en ZeC.
6. El responsable legal de gestionar el registro de inscritos en ZeC será el Grupo Municipal de ZeC, que garantizará que esté disponible y abierto al resto de la organización para poner en práctica de forma ágil los usos contemplados en este reglamento.

Art 6. Sobre los espacios de debate

1. ZeC articulará una red interna o intranet para dar espacio de forma ordenada y respetuosa a los debates organizativos y políticos que se den en el seno de la organización, adaptándose a sus diferentes realidades sectoriales, territoriales y organizativas.
2. Esta intranet de debate se dividirá en dos espacios, uno disponible sólo para las personas miembros del Plenario de ZeC, y otro espacio abierto a todas las inscritas.
3. Los espacios de debate disponibles para las personas inscritas en ZeC acogerán al menos, los siguientes espacios de debate, que serán accesibles a cualquier persona inscrita en ZeC
 - Asamblea Ciudadana General.

Reglamento de Zaragoza en Común

- Asambleas Ciudadanas de Barrio.

4. Los espacios de debate disponibles para miembros del Plenario acogerán, al menos los siguientes espacios de debate, que serán accesibles a cualquier persona participante en los grupos de trabajo de ZeC:

- Plenario.
- Grupos de barrio y Coordinadora de Barrios.
- Grupos sectoriales.
- Grupos técnicos.
- Coordinadora.
- Grupo Municipal.

5. En cada espacio de debate habrá una o varias dinamizadoras encargadas de:

- Colgar periódicamente actas e información del trabajo del grupo.
- Moderación del foro.
- Enlace con otros grupos (Coordinadora de Barrios, Sectorial...).
- Revisión altas/bajas.

Existirá un enlace de contacto con la dinamizadora de cada grupo.

6. Las usuarias de la intranet estarán obligadas a respetar las reglas de cortesía de los espacios de debate de ZeC o "Netiqueta" (ver Anexo I). Todos los espacios de debate en la Intranet de ZeC estarán sujetos a unos criterios de moderación acordes a la Netiqueta de ZeC. Las dinamizadoras de los espacios de debate serán las encargadas de hacer valer estos criterios de moderación. En caso de incumplimiento reiterado de la Netiqueta la/s dinamizadora/s de cada grupo tendrán autonomía para moderar la actividad, pudiendo ocultar mensajes, o, en casos excepcionales, expulsar del foro que dinamice. La expulsión podrá ser temporal (estudio de escala de tiempos/gravedad). En casos de abusos de moderación, las afectadas podrán solicitar la intervención del Comité de Ética y Garantías para solucionar la situación.

7. Antes de la celebración de las sesiones del Plenario de ZeC, se habilitará un espacio en la Intranet tres días antes de la celebración del mismo para permitir a las personas con voz y voto en la misma participar de forma no presencial. Este espacio tendrá la forma de un hilo en el espacio de debate del Plenario, donde las personas pertenecientes al Plenario podrán realizar aportaciones al debate o expresar su intención de voto (solo en el que caso de puntos del orden

Reglamento de Zaragoza en Común

del día que se refieran a ratificación de elección de personas) a través de mensajes en la Intranet. Antes de la celebración del plenario, las personas encargadas de la facilitación contabilizarán los votos emitidos en el espacio de debate digital para sumarlos a los emitidos presencialmente. Al inicio del plenario, las personas encargadas de la facilitación pasarán lista de los asistentes, anulando los votos emitidos online de las personas que estén participando presencialmente para evitar duplicidades de voto. Además, las facilitadoras informarán al Plenario sobre las opiniones emitidas en el debate en la Intranet por si estas pueden facilitar o agilizar el debate presencial posterior.

En el caso de que en el debate presencial se reformule (y apruebe) una propuesta con el ánimo de buscar el consenso, quedará anulada la votación virtual.

Art 7. Sobre los espacios de trabajo colaborativo

1. La Plataforma de participación de ZeC proporcionará a las personas participantes en Plenario herramientas con el objetivo de facilitar su trabajo colectivo, poner en común el trabajo de diferentes grupos y promover la transparencia y apertura de la organización.
2. Las herramientas proporcionadas reproducirán las características de las herramientas estándares de trabajo colaborativo como pads de escritura colaborativa, chats para conversaciones colectivas, almacenamiento de archivos en los servidores de ZeC, etc.
3. Estas herramientas serán accesibles a todas las personas del Plenario de ZeC.

Art 8. Sobre los canales de consulta

1. ZeC como organización se compromete a responder a las consultas realizadas por las personas inscritas en el Censo Ciudadano, en especial de las personas que participen en los diferentes grupos de trabajo de la organización.
2. Se dará un énfasis particular a responder a las consultas que puedan surgir desde los grupos de trabajo dirigidas al Grupo Municipal y a la Coordinadora de ZeC. Para ello, se habilitará un canal dedicado en la Intranet de ZeC en el que enviar consultas o peticiones relacionadas con aspectos concretos del trabajo diario del grupo municipal, áreas de gobierno o la Coordinadora de ZeC. Este canal podrá ser extendido para responder preguntas generales de las inscritas a la organización en general.
3. Cada pregunta recibida en el canal de consultas será asignada a una persona responsable de responder por el área correspondiente del Grupo municipal o persona responsable en la coordinadora. Esta asignación será pública para fomentar la transparencia en el rendimiento de cuentas.

Reglamento de Zaragoza en Común

4. Dentro de la Intranet, se habilitará un sistema de tickets que ordenará cronológicamente las consultas recibidas, marcando aquellas que hayan sido respondidas y la persona a la que ha sido asignada.

5. Se establecerá un compromiso de respuesta a las consultas realizadas en un plazo de 3 meses. En caso de incumplimiento se derivará al Comité de Ética y Garantías.

Art 9. Sobre los canales de propuestas e iniciativas ciudadanas

1. La Plataforma de participación de ZeC habilitará un espacio para hacer uso de los derechos recogidos en su reglamento para introducir propuestas en las Asambleas Ciudadanas y para recoger los apoyos necesarios para hacer vinculantes estas propuestas. Para ello, se articulará un mecanismo de Iniciativa ciudadana, que contará con las siguientes fases:

- a) Recogida de propuestas: Cualquier persona puede colgar una propuesta en la Plataforma de participación de ZeC. Las propuestas activas se ordenarán por número decreciente de apoyos. Cuando el 0.5% de los inscritos ha apoyado una propuesta, se enviará correo electrónico a todos los inscritos anunciándolo, para dar visibilidad a las propuestas que estén siendo apoyadas por otras inscritas.
- b) Apoyo de propuestas: Cualquier persona inscrita en el Censo Ciudadano podrá registrar su apoyo a una propuesta. Cuando un periodo inferior a 6 meses el 2% de los inscritos haya apoyado una propuesta, esta pasará a la siguiente fase.
- c) Desarrollo de propuestas: La organización pondrá en marcha un grupo de trabajo junto a las personas que propusieron la propuesta para desarrollar la misma. En el plazo máximo de un mes debe finalizar su redacción final. Si no hay acuerdo entre ambas partes, las dos versiones (las promotoras de la propuesta y la del grupo de trabajo) serán presentadas.

2. Los porcentajes necesarios para cada fase se calcularán sobre el censo activo tal y como se ha descrito en este reglamento.

3. Las propuestas enviadas caducarán en un periodo de 6 meses, no siendo posible recoger nuevos apoyos a partir de ese momento.

4. Cuando una propuesta llega al número de apoyos establecidos en el Reglamento de ZeC, ésta pasará automáticamente a formar parte del orden del día de la siguiente Asamblea Ciudadana. Se habitará una sección de la web con este orden del día en el que serán incluidas las iniciativas ciudadanas que hayan recogido los apoyos necesarios.

Reglamento de Zaragoza en Común

Art 10. Sobre la plataforma de votación

1. La Plataforma permitirá la realización de votaciones durante las Asambleas Ciudadanas de ZeC, tal y como se regule en este Reglamento.
2. Todas las personas censadas tendrán la capacidad de participar directamente en los procesos de votación realizados en la plataforma.
3. Las votaciones se llevarán a cabo con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública de la decisión a adoptar y debate. De forma previa a la votación, se informará sobre la votación a todas las inscritas censadas a través de correo electrónico, y se abrirá un espacio de debate en la Intranet abierto a todas las inscritas en ZeC
4. Las votaciones en la Plataforma de participación deberán contar con un periodo de votación mínimo de cuatro días.
5. Las votaciones se llevarán a cabo con garantías de seguridad y privacidad para los inscritos de ZeC, aplicando cifrado del lado del cliente, de forma que la papeleta no pase por ningún servidor antes de ser cerrada criptográficamente. Cada voto generará un localizador para poder verificar que la papeleta ha sido adecuadamente emitida.
6. Los resultados de la votación se publicarán en la web de ZeC, garantizando la verificabilidad del resultado a partir de los localizadores emitidos y fomentando la apertura de los datos relativos a la votación.

Art 11. Sobre los recursos humanos para dinamizar los procesos de participación.

1. De la misma manera que ZeC se dota de recursos humanos para organizar y dinamizar la actividad en sus espacios físicos (p.ej. sede de ZeC), ZeC asegurará que se dota con recursos humanos suficientes para mantener y dinamizar los procesos de participación digital. Para ello, dentro de las posibilidades de la organización y de manera equilibrada con las necesidades de los espacios presenciales, se promoverá la figura de persona dinamizadora de procesos de participación, con las siguientes atribuciones:
 - a) Promocionar, lanzar, mantener y cuidar los diferentes mecanismos de participación descritos anteriormente, asegurando que funcionan de manera ágil los mecanismos planteados en este reglamento.
 - b) Hacer de enlace con los equipos de comunicación para asegurar que estos promocionan y alimentan los procesos de participación interna.

Reglamento de Zaragoza en Común

- c) Cuando se realicen votaciones en ZeC, la dinamizadora de participación digital promoverá que la comisión electoral participe en los procesos de auditoría digital del proceso de votación.
- d) Implementar protocolos de comunicación moderación (públicos) que faciliten la participación informada de los inscritos en ZeC.

Reglamento de Zaragoza en Común

ANEXO III. DEL CÓDIGO ÉTICO DE ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento recoge un código de prácticas y acciones concretas para las personas candidatas, o que puedan ocupar cargos electos, o que a posteriori desempeñen funciones como personal eventual, o personal directivo, o gerentes de sociedades y patronatos o cualquier otra persona que desempeñe algún cargo a propuesta de Ganemos Zaragoza, que deberán cumplir para asegurar una política comprometida y cercana a la ciudadanía, con mecanismos eficaces de transparencia en la financiación y rendición de cuentas, que sean democráticos y populares, y con espacios reales de participación y decisión de la ciudadanía en los asuntos públicos.

También se plantean diversos compromisos y medidas que tienen como objetivo garantizar que todas las personas candidatas puedan dedicar el tiempo necesario a la gestión política y a las funciones públicas y, al mismo tiempo, acabar con los privilegios de los que, durante muchos años, ha disfrutado buena parte de la clase política, y que han provocado un grave alejamiento de la ciudadanía.

Este Código Ético para la Nueva Política parte de la confianza y el compromiso que esta candidatura establece con las personas que ocuparán un cargo de responsabilidad pública, además de que significa un mecanismo de apoyo, supervisión y control a su tarea.

Las personas que ocupen cargos públicos bajo el mandato de este código, se comprometen también a impulsar los instrumentos y mecanismos legales necesarios para que estos principios éticos se conviertan en norma obligatoria para todas las personas de la administración municipal, y en caso de que no pueda ser factible, siempre será de obligado cumplimiento para todas las personas designadas a propuesta de Zaragoza en Común.

Zaragoza en Común (ZeC) desarrollará un Reglamento donde se concreten y hagan operativos los principios de este Código Ético para la Nueva Política.

Para elaborar el Reglamento, responder a las consultas periódicas sobre aspectos éticos de ZeC, analizar periódicamente las actuaciones de la candidatura, proponer soluciones a los conflictos éticos, y promover la Ética en el ámbito municipal, se constituirá un Comité de Ética de ZeC, tras la aprobación del Código Ético.

Todas estas personas se comprometen a:

Defender la aplicación de:

* La Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos

Reglamento de Zaragoza en Común

social, político e institucional de nuestra sociedad.

- * La Declaración Universal de la Diversidad Cultural
- * La Declaración de los Derechos de los Animales
- * La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

Y a promover y defender:

- * La igualdad de género en todos los ámbitos
- * La laicidad en todos los ámbitos
- * El respeto al Medio Ambiente

Así como a aplicar los siguientes Principios:

- 1. En relación con la Democratización de la representación política, la fiscalización y la rendición de cuentas**
 - 1.1.** Defender lo establecido en el programa político de la candidatura y actuar como representantes, obligados a seguir las decisiones tomadas en los mecanismos democráticos y abiertos a toda la población que fije la candidatura, promoviendo la corresponsabilidad política de la ciudadanía.
 - 1.2.** Hacer públicas las agendas de los representantes, para hacer visible con quién se reúnen y los temas que se tratan. Se harán públicos también los órdenes del día y las actas de las reuniones, siempre que existan. En caso de que se trate de reuniones informales se dará a conocer un resumen de la reunión donde se incluirán los temas tratados.
 - 1.3.** Facilitar anualmente todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales de los cargos públicos a propuesta de Zaragoza en Común, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y la elaboración de auditorías ciudadanas. Este compromiso se extenderá a los 3 años siguientes a su cese o finalización de mandato.
 - 1.4.** Hacer públicos los criterios de selección y de contratación de cualquier persona que desempeñe algún cargo a propuesta de Zaragoza en Común.
 - 1.5.** Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía, mediante instrumentos presenciales y virtuales, asamblearios, democráticos y

Reglamento de Zaragoza en Común

abiertos a todos los ciudadanos, sean de ámbito sectorial o de zona (distrito o barrio rural). La información se presentará siempre en un formato open data que permita su tratamiento.

- 1.6. Aceptar la reprobación (y revocación, en su caso) de los cargos a propuesta de Zaragoza en Común, por mala gestión o por incumplimiento flagrante y no justificado del programa. Para que esto sea posible, se establecerán mecanismos de garantía y evaluación de la gestión de las personas con cargos públicos, y la ciudadanía tendrá el derecho de participar activamente en el control y seguimiento de la labor de los cargos públicos para garantizar una correcta y honesta aplicación de este principio.
- 1.7. Con el fin de evitar la mala práctica política de “puertas giratorias”, no se podrá acceder durante un período mínimo de 3 años a cargos remunerados de responsabilidad en entidades jurídicas creadas, reguladas, supervisadas o que hayan sido adjudicatarias de un contrato municipal, una subvención o un convenio, dentro del ámbito y/o sector donde ha desarrollado su función representativa. Quedan exentos de este compromiso los casos de retorno al puesto de trabajo de origen, y el acceso a un puesto de trabajo en empresas de economía social o pequeñas empresas.

Asimismo, en los 5 años siguientes no se podrán ocupar cargos en los consejos de administración y/o dirección de grandes empresas.

- 1.8. Mantener un contacto habitual con colectivos en situación de vulnerabilidad, garantizando el espacio necesario en sus agendas para atenderlos y dar respuestas a sus propuestas, y tener presentes a la hora de tomar decisiones los informes de las personas de la administración que trabajan con estos colectivos.
 - 1.9. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones importantes y en el posicionamiento político de la candidatura sobre temas estratégicos y proyectos de impacto social, ambiental o urbanístico en la ciudad, distritos o barrios rurales, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y solidaridad. Todas las personas que ocupen cargos públicos se comprometen a impulsar y apoyar todas las iniciativas ciudadanas propuestas a través del marco legal vigente o en el marco de la candidatura.
- 2. En relación con la Financiación, la Transparencia y la Gestión de los gastos de la Candidatura de Zaragoza en Común**

Zaragoza en Común (ZeC) se compromete, y después de las elecciones, los cargos electos de ZeC se comprometen a:

- 2.1. Ser transparentes en su gestión, publicando desagregados todos los datos referentes a los ingresos y gastos municipales, que se gestionarán a través de cuentas de entidades de ahorro de la

Reglamento de Zaragoza en Común

economía social y solidaria y/o de la banca ética.

- 2.2. Establecer un tope máximo a las donaciones privadas.
 - 2.3. La renuncia explícita a los créditos bancarios y a las donaciones de particulares que puedan coartar la independencia política de la candidatura. La candidatura tendrá un compromiso explícito de trabajar con las instituciones de la banca ética para garantizar su independencia y la coherencia con su programa.
 - 2.4. Apostar claramente por una limitación drástica del gasto en campaña electoral.
 - 2.5. Fomentar el micro-mecenazgo finalista, es decir, el pequeño mecenazgo destinado a acciones y necesidades concretas.
 - 2.6. No utilizar fundaciones o entidades jurídicas para financiarse con recursos y mecanismos poco transparentes, y con objetivos diferentes a los de la candidatura.
 - 2.7. Introducir sanciones administrativas efectivas en caso de financiación irregular.
 - 2.8. Las personas de la candidatura hará un uso de la financiación, que sea coherente con este código ético y sus valores implícitos, realizando aportaciones puntuales y finalistas encaminadas a fortalecer el tejido asociativo, sin generar dependencias o clientelismos.
3. **En relación con la Profesionalización de la política, la Supresión de privilegios y las medidas contra la corrupción**

Las personas con cargos públicos a propuesta de Zaragoza en Común (ZeC) se comprometen a:

- 3.1. Renunciar a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición y que puedan dar lugar a un trato de favor.
- 3.2. No duplicar cargos en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de cargo electo.
- 3.3. No duplicar sueldos ni cobrar remuneraciones extras por asistencia a reuniones.
- 3.4. Establecer un sueldo máximo de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, derivado del ejercicio de cargo electo o de asesor o de personal directivo de libre designación por ZeC , como salario

Reglamento de Zaragoza en Común

neto mensual, entendiéndose que esta retribución garantiza unas condiciones dignas para ejercer las responsabilidades y funciones que suponen el cargo asumido. Tanto si ZeC ostenta, como si no ostenta responsabilidades de gobierno, estos límites se seguirán aplicando a los cargos públicos de ZeC. La diferencia positiva se destinará, por el siguiente orden: (1) a retribuir a los concejales de la candidatura que no se encuentren bajo el régimen de dedicación exclusiva, (2) a cubrir las necesidades básicas de ZeC, (3) a las organizaciones que sean firmantes del apoyo político público y/o de la forma jurídica, (4) a las asociaciones, fundaciones, cooperativas y/o movimientos sociales que compartan la ética y alguno de los fines programáticos de ZeC, con sometimiento a los sistemas de aprobación previos y control posteriores que se establezcan por ZeC y haciendo públicos sus destinatarios y la cantidad destinada.

Los cargos públicos podrán percibir las compensaciones/dietas por alimentación, alojamiento y desplazamiento, cuando se produzcan actividades municipales fuera de la localidad, las cuales serán similares a las que perciben las personas funcionarias del Ayuntamiento, y aplicando a posteriori los mismos procedimientos de justificación de dichas compensaciones/dietas.

- 3.5.** Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogable a un mandato más siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana.
- 3.6.** Ante la acusación pública por el ministerio fiscal, por delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas; así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos contra los Derechos Humanos o los Derechos de las personas trabajadoras, la persona afectada de la candidatura se compromete a la renuncia, o cese de forma inmediata de todos sus cargos.

En cualquier caso la persona que ostente cargo electo se compromete a aceptar el cese y renuncia al ejercicio del mismo cuando así sea acordado por los órganos competentes de ZeC.

Para el caso de incumplimiento de este compromiso, y con independencia del resto de acciones que se puedan ejercitar por ZeC, se establece que el cargo electo abonará como indemnización a Zaragoza en Común por dicho incumplimiento, una cantidad equivalente al importe de la retribución, dietas y cualquier otra percepción económica que reciba por la continuación en el ejercicio de

Reglamento de Zaragoza en Común

cargo electo que ha obtenido al presentarse en las listas electorales de Zaragoza en Común.

Estos compromisos serán firmados ante notario por los candidatos de ZeC antes de las elecciones.

- 3.7.** Hacer un buen traspaso de información y de conocimiento (sin remuneración), siguiendo un protocolo acordado en el marco de la candidatura, en el momento de la finalización del mandato o de su cese o renuncia como cargo público.
- 3.8.** Facilitar la conciliación entre la vida laboral y la política, estableciendo mecanismos de apoyo a los cargos públicos durante su reincorporación al mundo laboral en caso de no encontrar trabajo. . Desarrollar mecanismos para la conciliación entre la vida familiar y la política.
- 3.9.** Se promoverá en el ámbito municipal un servicio civil meritocrático, obviando el enchufismo y el nepotismo. Asimismo se establecerán los mecanismos necesarios para que los puestos de libre designación reservados a funcionarios, estén cubiertos a través de sistemas meritocráticos.
- 3.10.** Se promoverá la formación en Valores Éticos entre el personal municipal. Análogamente se promoverán programas de formación en ética pública a la población y especialmente para los jóvenes.
- 3.11.** Se valorará la posibilidad de establecer la figura del Defensor del Ciudadano en el organigrama municipal.
- 3.12.** Se promoverán todos los instrumentos de participación de los ciudadanos en la actividad municipal, que correspondan en su momento, tales como referendums, presupuestos participativos,.etc

Disposiciones adicionales:

Disposición adicional transitoria 1. Se elaborará un Reglamento que regule todo el desarrollo del Código Ético, el cual, debería incorporar mecanismos para velar por su correcta implementación y especificar los canales de modificación de este, entre otros aspectos.

Disposición adicional transitoria 2. Queda pendiente de incorporar en el Código Ético, a través del Reglamento, el uso que se hará de la financiación que reciba la candidatura.

Reglamento de Zaragoza en Común

Disposición adicional transitoria 3. Queda pendiente identificar en el Reglamento qué elementos se llevarán a consulta directa y vinculante.

Disposición final. Con el fin de implementar el proceso correctamente se elegirá en el seno de Zaragoza en Común, un Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común, constituido por al menos, 7 personas, que representen todas las sensibilidades de la candidatura. Esta actuación, junto con la aprobación del Código Ético significarán los primeros pasos para la visualización por la ciudadanía del compromiso ético de Zaragoza en Común.

Reglamento de Zaragoza en Común

ANEXO IV REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y GARANTIAS Y DE DESARROLLO DEL CÓDIGO ÉTICO DE ZARAGOZA EN COMÚN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité de Ética y Garantías (CEG) de Zaragoza en Común (ZeC) es el órgano competente para promover la Ética en la actuación política de Zec, así como para actuar en los casos que pudieran ser contrarios al Código Ético de Zaragoza en Común y que no estén expresamente atribuidos a otros órganos de Zaragoza en Común; pudiendo, en cualquier caso actuar de oficio en el supuesto de dejación del ejercicio de funciones por dichos órganos .

Artículo 2. Son funciones y competencias del Comité de Ética y Garantías:

1. Velar por:

a) El cumplimiento del Código Ético de Zaragoza en Común en todos los ámbitos de actuación de Zaragoza en Común, y especialmente entre sus miembros.

b) El derecho a la información y la transparencia en todas las actuaciones de ZeC.

2. Asesorar a Zaragoza en Común (ZeC), respondiendo a las consultas, propuestas o reclamaciones que se le presenten, emitiendo dictámenes no vinculantes.

3. Promover la Ética pública.

a) Internamente en ZeC, especialmente en sus cargos públicos.

b) En el Servicio Público municipal.

c) En la sociedad zaragozana en general.

4. Supervisar:

a) Las candidaturas a cargos públicos o de representación, puestos de carácter eventual y/o de libre designación que vayan a presentar ZeC, evaluando su adecuación a nuestro Código Ético.

Reglamento de Zaragoza en Común

b) Las situaciones patrimoniales y las actividades económicas de las personas con cargos públicos electos o designados a propuesta de Zaragoza en Común.

c) El cumplimiento de las incompatibilidades de cargos públicos de ZeC.

5. Tramitar, evaluar y dictaminar propuestas de resolución sobre las reclamaciones por infracciones del Código Ético que se presenten; así como las que inicie de oficio por este motivo.

6. Amparar los derechos de las personas de ZeC, mediante la resolución de los recursos establecidos en este Reglamento.

7. Y cualesquiera otras que se desprenden del Código Ético de Zaragoza en Común.

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL CEG

Artículo 3. De la composición y nombramientos del Comité.

1. El Comité de Ética y Garantías será paritario y estará integrado por un mínimo de 7 personas y un máximo de 9 que serán elegidas por el Plenario de Zaragoza en Común, según sus normas de toma de decisiones.

2. El CEG elegirá de entre sus miembros, por consenso o mayoría, una Presidencia y una Secretaría. Cada 12 meses dichos cargos serán sometidos a ratificación o bien a renovación, según lo decidan sus miembros, en sesión convocada a estos efectos.

3. La condición de miembros del Comité de Ética y de Garantías es incompatible con el desempeño de otros cargos públicos de Zaragoza en Común.

4. El Perfil de las personas del Comité se ajustará en lo posible a las siguientes características: Justas; Ecuánimes; Equilibradas, Buenas; Inteligencia emocional; Discretas; Dialogantes; Respeto activo.

5. Cada dos años, el Plenario renovará 3 de sus miembros, sin que nadie pueda pertenecer al CEG más de 6 años.

6. Los miembros del CEG podrán ser revocados por el Plenario de Zaragoza en Común.

7. De producirse una vacante, por cualquier causa, podrá ser cubierta si así lo decide el Plenario acudiendo al sistema previsto.

Reglamento de Zaragoza en Común

Artículo 4. De su funcionamiento.

1. El Comité de Ética se reunirá, al menos, cada dos meses para resolver cuantas cuestiones se hayan presentado o hayan llegado a su conocimiento dentro de sus competencias.

Para que el Comité de Ética y Garantías pueda reunirse válidamente es necesaria la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

2. Los miembros del CEG se abstendrán de participar en la tramitación de expedientes, que afecten a familiares hasta 2o grado de consanguinidad o afinidad, o cuando afecten a miembros de la misma corriente política. También se inhibirán por tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas en el procedimiento.

3. Los Acuerdos se adoptarán, en caso de ser posible, por consenso o al menos por los 2/3 de los miembros presentes en la reunión convocada a este efecto. En caso de que se trate de asuntos no especialmente graves, según el criterio del Comité, podrá adoptar sus acuerdos por mayoría simple.

4. Cualquiera de sus miembros podrán solicitar que consten en acta todos los comentarios y las aclaraciones que estime oportunas, relacionadas con los acuerdos adoptados.

5. Los contenidos de las reuniones del Comité de Ética y Garantías son confidenciales. Sus miembros están obligados a una total reserva sobre los datos que tengan conocimiento por las actuaciones del Comité.

6. Una inasistencia reiterada de cualquier miembro de la misma, sin causa justificada, o por más de cuatro convocatorias consecutivas, dará lugar a que, previo acuerdo adoptado por el Comité, se solicite al órgano decisorio de Zaragoza en Común para que se proceda a su sustitución.

7. La Secretaría comunicará la convocatoria y orden del día de las reuniones, con una semana al menos de antelación salvo convocatorias de urgencia.

Artículo 5. De sus actuaciones reglamentarias

1. El Comité de Ética y Garantías está sujeto a los Acuerdos producidos en los Plenarios y Asambleas Ciudadanas, así como al presente Reglamento, funcionando con autonomía e independencia de los órganos decisorios de Zaragoza en Común.

Reglamento de Zaragoza en Común

2. El Comité de Ética y Garantías podrá intervenir de oficio o a petición de cualquier persona vinculada a Zaragoza en Común, en cuestiones que puedan conculcar el Código Ético.

3. Los diversos órganos de Zaragoza en Común, apoyarán al Comité de Ética y Garantías en sus actuaciones, remitiendo los datos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

4. En la fase de comprobación de un expediente, el Comité de Ética y Garantías, o los miembros del mismo en quienes se delegue, podrán recabar cuantos datos sean necesarios, realizando las entrevistas e iniciativas que procedan para tales fines.

5. Cuando el Comité de Ética y Garantías tenga conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente sancionables de algún cargo público podrá formularle advertencias y recomendaciones recordando los deberes éticos de los representantes de Zaragoza en Común. En todo caso, las personas interesadas deberán responder por escrito en un término de diez días. Si no se produce respuesta o rectificación lo pondrá en conocimiento del órgano decisorio de Zaragoza en Común, con las recomendaciones que correspondan.

6. El Comité de Ética y Garantías comunicará siempre a las partes interesadas sus resoluciones.

7. El CEG podrá realizar controles periódicos según un plan propio, sobre la adecuación de la actividad de ZeC al Código Ético. Así mismo, promoverá las revisiones del Código Ético cuando se estime necesario. Realizará Informes anuales de la actividad realizada y valoración del estado de la ética en nuestra organización

7. El CEG se coordinará con el Defensor del Ciudadano y la Oficina de Ética municipal (dirigida a los servidores públicos), una vez sean creados.

8. El CEG contará con los medios personales y materiales necesarios para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, incluida la adecuada custodia del registro.

9. El CEG podrá recabar las ayudas necesarias del Área financiera de Zaragoza en Común. En su defecto, o si dichas ayudas no fuesen suficientes, podrá recabar la colaboración de profesionales para el examen y análisis de documentos y contabilidad.

10. Cuantas personas colaboren con el CEG, están obligadas a la más estricta reserva en los términos prescritos en el presente Reglamento.

Reglamento de Zaragoza en Común

Artículo 6. De sus competencias y actuaciones en relación a la evaluación de candidaturas electorales y otros cargos y puestos públicos y de libre designación

1. El Comité de Ética y Garantías, se reunirá necesariamente con antelación suficiente a las convocatorias electorales, y especialmente antes de la fecha de presentación reglamentaria de las candidaturas, para comprobar que éstas cumplen los requisitos éticos de Zaragoza en Común.

2. Asimismo se reunirá con carácter previo a la contratación o designación de candidatos para cualquier cargo público o de libre designación por parte de ZeC.

3. El Comité, en consecuencia, elaborará un informe que enviará al órgano decisorio de Zaragoza en Común, resaltando si existiera algún elemento relevante en relación con dichos requisitos.

ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 7.

1. Todas las personas de Zaragoza en Común que hayan resultado electas deberán presentar declaración de bienes, de actividades y la última declaración de la renta. También deberán hacerlo en el momento de finalizar el ejercicio en el cargo y hasta 3 años después de su cese. El Comité de Ética y Garantías supervisará los datos relativos a su situación patrimonial y sus actividades.

2. Las personas de Zaragoza en Común que hayan sido designadas para ocupar cargos de representación remunerados y/o puestos de carácter eventual, deberán presentar al comienzo y hasta 3 años después del cese de sus actividades, los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

3. Todos los cargos electos y designados referidos anteriormente, deberán remitir al Comité las declaraciones complementarias que éste les requiera cuando las circunstancias lo aconsejen.

4. Si algún electo o cargo público solicita el amparo del CEG, será oído por éste y tras examinar los documentos y pruebas que se aporten y efectuar las aclaraciones oportunas resolverá lo que proceda en un plazo máximo de treinta días naturales.

5. Si alguna persona miembro de Zaragoza en Común comunica o denuncia ante el CEG, alguna irregularidad de algún cargo público, el Comité, después de examinar la comunicación o denuncia y efectuar una información preliminar, resolverá sobre la admisión a trámite o sobre su archivo, en un plazo máximo de treinta días naturales. Si se acuerda su tramitación, se oír a la persona o cargo a que se refiere, y

Reglamento de Zaragoza en Común

practicadas las averiguaciones, y en su caso, las pruebas oportunas, emitirá su resolución.

6. Las decisiones del CEG tendrán carácter de recomendaciones a los órganos decisorios de Zaragoza en Común. Elevará sus conclusiones proponiendo las medidas que correspondan, (en su caso judiciales), así como las recomendaciones que estime oportunas.

7. El incumplimiento de la obligación de declarar de los cargos electos, podrá determinar la propuesta de revocación del cargo al Plenario de ZeC.

8. El CEG velará tanto por el cumplimiento efectivo de la limitación de cobro de retribuciones derivadas del ejercicio de cargo electo o de asesor o de personal directivo de libre designación por ZeC, según lo establecido por el Código Ético de ZeC, como por que el destino del excedente se adecue a los criterios establecidos en el Código Ético; entendiéndose como destino adecuado el siguiente y por este orden:

a) retribuir a los concejales de la candidatura que no se encuentren bajo el régimen de dedicación exclusiva

b) cubrir las necesidades básicas de ZeC

c) las organizaciones políticas que sean firmantes del apoyo político público y/o de la forma jurídica.

d) las asociaciones, fundaciones, cooperativas y/o movimientos sociales que compartan la ética y alguno de los fines programáticos de ZeC.

Con esta finalidad todas las personas sometidas a la limitación salarial, harán llegar por escrito una propuesta de destino de dicho excedente al Comité de Ética y Garantías, que a su vez, tras analizarlo y comprobar la adecuación a los criterios fijados, lo trasladará al Plenario para su aprobación.

A posteriori, estas personas deberán hacer llegar al CEG la documentación justificativa de haber hecho efectivas las donaciones del excedente salarial conforme a los criterios autorizados en un plazo máximo de tres meses. El CEG informará al Plenario, al menos anualmente, sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por las personas sometidas a esa limitación salarial.

La resistencia, ocultación o falsedad en las declaraciones o en la entrega de los documentos y aclaraciones que se les soliciten, será considerada una infracción grave que se pondrá en conocimiento de los órganos decisorios de Zaragoza en Común a los efectos oportunos.

Reglamento de Zaragoza en Común

9. La información correspondiente a la declaración de la renta, de bienes y actividades de los cargos públicos y cargos electos designados se hará pública.

INFRACCIONES AL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 8. Del proceso de Mediación.

1. Se fomentará la resolución dialogada de los conflictos y denuncias, mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Para ello, ante cualquier propuesta de inicio de proceso de tipo disciplinario atribuido al Comité de Ética, el Comité de Ética y Garantías deberá crear un equipo mediador, siempre y cuando las partes en conflicto hayan aceptado someterse al procedimiento citado, que en caso de resultar satisfactoria para las partes dará lugar al archivo del procedimiento disciplinario. Si la negociación no fructifica será el Comité el que resuelva de acuerdo a las normas de este Reglamento.

Artículo 9. De las Infracciones de miembros de Zaragoza en Común

1. Se consideran Infracciones aquellas que vayan contra los principios del Código Ético, contra los principios generales de funcionamiento, contra los acuerdos adoptados y contra los derechos de miembros de ZeC, lo cual podrá llevar aparejada la responsabilidad de sanción conforme al artículo 10 de este Reglamento.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves en función de los siguientes criterios:

a) según el perjuicio ocasionado a los administrados y/o a Zaragoza en Común

b) según el grado de afectación/distorsión en los procedimientos y/o en las relaciones entre los miembros o en el funcionamiento de ZeC

c) según las funciones desempeñadas, el cargo y la jerarquía de la persona infractora

d) según el beneficio obtenido por la persona infractora

e) según la reincidencia o reiteración.

Artículo 10. De las Sanciones a los miembros de Zaragoza en Común

1. Las sanciones se podrán aplicar, si procede, a las personas de Zaragoza en Común, es decir:

Reglamento de Zaragoza en Común

- A cargos electos.
- A cargos públicos.
- A asesores y asesoras.
- A empleados/as de ZeC.
- A las personas simplemente vinculadas a ZeC.

2. Las sanciones serán consecuencia de la comisión de alguna(s) infracción(es) contra el Código Ético, contra los principios generales de funcionamiento, contra los acuerdos adoptados y contra los derechos de miembros de Zaragoza en Común.

3. La tipología de las sanciones podrán ser:

- a) Recomendación privada en el seno del Comité de Ética y Garantías de no incidir en el futuro en el mismo comportamiento
- b) Recomendación pública en el Plenario de no repetición de los mismos comportamientos
- c) Amonestación escrita y pública en el seno de ZeC
- d) Amonestación escrita, con multa, y difusión en los medios de comunicación
- e) Suspensión temporal y descuento de sus retribuciones
- f) Resolución contractual de personas empleadas y asesoras
- g) Cese del cargo público
- h) Suspensión temporal (total o parcial) en la participación de actividades y/o medios de ZeC
- i) Expulsión de ZeC.

4. Las sanciones vendrán graduadas en función de la gravedad de la infracción de la forma siguiente:

- Para cargos electos.
 - a) para infracciones leves, las sanciones podrán oscilar entre Recomendaciones y Amonestaciones
 - b) para infracciones graves, las sanciones podrán oscilar desde Amonestación con multa, a Suspensión temporal

Reglamento de Zaragoza en Común

c) para Infracciones muy graves, las sanciones serán cese y entrega del acta pública. En el caso de que una vez acordada y firme la sanción de cese y entrega del acta pública al cargo electo, éste se negara a acatar dicha decisión, se verá obligado a entregar, como indemnización por la infracción de la decisión, (es decir, por el incumplimiento del compromiso adquirido con ZeC, primero con la firma del Código Ético y segundo al aceptar ser cargo electo de ZeC), una cantidad equivalente al importe de la retribución, dietas y cualquier otra percepción económica que reciba por la continuación en el ejercicio del cargo electo que ha obtenido al presentarse en las listas electorales de ZeC.

-Para cargos públicos y Asesores (Libre designación)

a) para Infracciones leves, las sanciones podrán oscilar entre Recomendaciones y Amonestaciones

b) para Infracciones graves, las sanciones podrán oscilar desde Amonestación con multa a Suspensión temporal.

c) para Infracciones muy graves, la sanción será el cese.

-Para los Asesores (contratados laborales) y empleados de ZeC

a) para Infracciones leves, las sanciones podrán oscilar entre Recomendaciones y Amonestaciones

b) para Infracciones graves o muy graves, las sanciones podrán oscilar desde Amonestación con multa a Suspensión temporal del empleo o Despido.

- Para las personas vinculadas a ZeC

a) para Infracciones leves, las sanciones podrán oscilar entre Recomendaciones y Amonestaciones

b) para infracciones graves o muy graves, las sanciones podrán oscilar desde Suspensión temporal a Expulsión de ZeC.

Artículo 11. De la tramitación de los expedientes sancionatorios.

Para la tramitación de expediente sancionatorio se seguirán los siguientes pasos:

1. Iniciación

Si es a solicitud de parte deberá presentarse escrito en el que se concreten los hechos que motivan la denuncia, las personas supuestamente responsables, los principios éticos que se consideran infringidos y, opcionalmente, la pretensión o finalidad de su escrito si

Reglamento de Zaragoza en Común

la hubiera. Dicho escrito deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico del CEG.

Si el escrito no reúne los requisitos necesarios se dirigirá al denunciante por si considera subsanar su denuncia y caso contrario se archivará.

2. Tramitación

Si es a raíz de escrito de denuncia, el CEG, tras solicitar las aclaraciones que precise y ofrecer la mediación previa (de ser procedente), valorará si los hechos denunciados podrían ser constitutivos de infracción del Código Ético (de no serlo se procederá a su archivo).

En caso afirmativo designará de entre sus miembros una Comisión, en número impar para tramitar el expediente.

Dicha Comisión, a su vez, nombrará una o dos personas para que realicen la instrucción oportuna y la propuesta, para su valoración por el CEG que emitirá Resolución para su traslado a Plenario .

Si el expediente se tramita de oficio por parte del CE se procederá igualmente conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Si la decisión adoptada es la de archivo del expediente se comunicará a las partes.

3. Resolución

Las Resoluciones con propuesta de sanción se elevarán, por la Comisión designada por el CE, al Plenario para su ratificación o revocación; decisión que se adoptará por mayoría simple, salvo que la propuesta sea de expulsión, en cuyo caso se requerirá mayoría cualificada de 2/3, en ambos casos de los asistentes al Plenario.

GARANTÍAS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE ZARAGOZA EN COMÚN

Artículo 12. Los Recursos

1. Las resoluciones en materia sancionatoria adoptadas por el Plenario o cualquier otro órgano decisorio de Zaragoza en Común, podrán recurrirse ante el CEG en el plazo de diez días hábiles, remitiendo copia del recurso al órgano decisorio que ha adoptado la resolución recurrida.

Reglamento de Zaragoza en Común

El CEG solicitará la remisión de los expedientes de las resoluciones recibidas que hubiera adoptado el órgano decisorio de ZeC. El CEG a la vista del expediente podrá, en término no superior a un mes, acordar la práctica de nuevas pruebas y, en cualquier caso, designará de entre sus miembros una Comisión, en número impar para tramitar el expediente. Esta Comisión estará formada por personas diferentes de las que realizaron la tramitación del expediente que ahora se recurre, que formularán propuesta de nuevo ante el CEG.

El órgano contra el que se interponga el recurso podrá comparecer para informar ante el CEG con carácter previo a la resolución del expediente.

Contra las resoluciones del CEG no cabrá ulterior recurso, salvo en los supuestos de expulsión, que requerirán nuevo refrendo por parte del Plenario, agotando esta decisión la vía de reclamación.

2. En todo caso podrá interponerse ante el Comité de Ética y Garantías recurso de revisión extraordinario en los supuestos en que se hubiera incurrido en error de hecho, o se aporten nuevos documentos o testimonios que contemplados en el momento de la tramitación del recurso, hubieren sido determinantes para motivar una resolución diferente.

3. Las sanciones disciplinarias se ejecutará en los términos de la resolución dictada. Las sanciones firmes de expulsión se harán públicas siempre. El Órgano decisorio de Zaragoza en Común lo comunicará a todos los miembros.

Artículo 13. El procedimiento de amparo

1. Las personas miembros de ZeC que consideren conculcado o vulnerado alguno de sus derechos básicos, por el órgano decisorio de ZeC dispondrán del trámite de queja en amparo ante el CEG.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito en el que sucintamente se expongan los hechos denunciados y los derechos básicos que hayan sido infringidos. El plazo para interponer la solicitud de amparo será de un mes a partir del momento en que se haya producido el acto que motiva la queja.

3. El Comité de Ética y Garantías registrará, acusará recibo y tramitará las denuncias que se le formulen. Su resolución se hará a través de escrito motivado. El Comité de Ética y Garantías no entrará en el examen de aquellas denuncias sobre las que esté pendiente todavía resolución del órgano decisorio competente. En cualquier caso, velará porque éste resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones que le hayan sido formuladas.

Reglamento de Zaragoza en Común

4. Para la instrucción de los expedientes que se incoen en garantía de las personas adscritas a ZeC se estará a lo previsto en el procedimiento disciplinario regulado en este reglamento, aplicándose a quienes hayan vulnerado los derechos de las personas de ZeC, individuales o colectivos, las sanciones previstas en él, previa tipificación de los actos o hechos que resulten probados.